



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 19 de enero de 2022

N.º 0012

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 19 de enero de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Botija

Aprobación definitiva Modificación Créditos. BOP-2022-194

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Licitación contrato de Explotación Bar-Hogar del/a Pensionista en Roturas de Cabañas. BOP-2022-195

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Aprobación definitiva Reglamento del servicio de saneamiento y control de vertidos del municipio de Cabezuela del Valle. BOP-2022-196

Ayuntamiento de Cáceres

Catálogo de Caminos Públicos. BOP-2022-197

Ayuntamiento de Cañamero

Bases Selección Contratación Laboral Trabajador/a Social, Servicio Social de Bases Villuercas I. BOP-2022-198

Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

Exposición Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2020. BOP-2022-199

Aprobación inicial del Presupuesto General para el Ejercicio 2021. BOP-2022-200

Ayuntamiento de Collado de la Vera

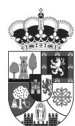
Aprobación definitiva Modificación de Crédito 2/2021. BOP-2022-201

Aprobación definitiva Modificación Créditos 03/2021. BOP-2022-202

Ayuntamiento de Coria

Información Pública de inicio de Expediente de Actividad Clasificada y Funcionamiento sometida a Comunicación Ambiental Municipal. BOP-2022-203

Ayuntamiento de Mirabel



Miércoles, 19 de enero de 2022

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2022. BOP-2022-204

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2022-205

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO. Subvenciones por la participación en el concurso de carrozas, comparsas de adultos/as y comparsas infantiles del carnaval 2022. BOP-2022-206

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Delegación funciones de Alcaldía. BOP-2022-207

Ayuntamiento de Portezuelo

Aprobación definitiva Presupuesto General 2022 y Plantilla de Personal. BOP-2022-208

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de auto-taxis. BOP-2022-209

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del servicio de auto-taxis. BOP-2022-210

Ayuntamiento de Valdeobispo

Licitación fincas patrimoniales de propiedad municipal. BOP-2022-211

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2022-212

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

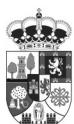
Cobranza Padrón de Saneamiento ejercicio 2021. BOP-2022-213

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

Aprobación de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de recogida domiciliaria de basura, de la tasa de abastecimiento de agua y Canon Saneamiento de la Junta de Extremadura, correspondientes al 4º trimestre de 2021. BOP-2022-214

Mancomunidades



Miércoles, 19 de enero de 2022

Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Crédito
n.º 2/2021.

BOP-2022-215

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Aprobación definitiva Presupuesto 2022.

BOP-2022-216

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesión de Aguas.

BOP-2022-217

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Piornal.

BOP-2022-218

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Garciaz.

BOP-2022-219

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Peraleda de San
Román.

BOP-2022-220

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Zorita.

BOP-2022-221



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Botija

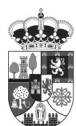
EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Créditos.

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15-12-2021, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito con cargo al RLT, con el siguiente resumen por capítulos:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
342	61903	Inversiones. Otras	1.129,42 €
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	17.811,20 €
		TOTAL	18.940,62 €

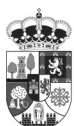
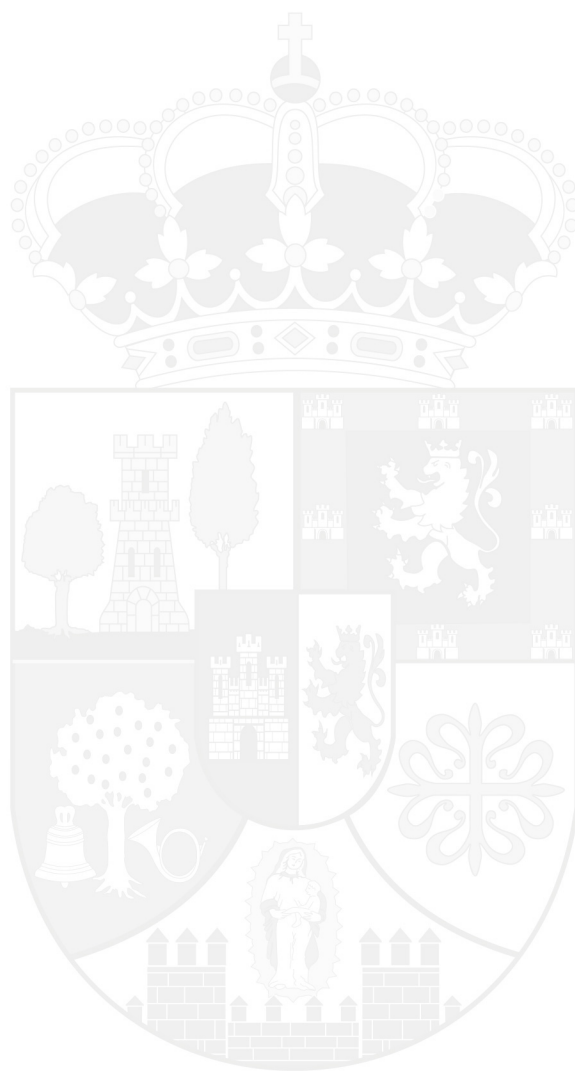
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



Miércoles, 19 de enero de 2022

Botija, 13 de enero de 2022
Juan Rentero de la Morena
ALCALDE



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Licitación contrato de Explotación Bar-Hogar del/a Pensionista en Roturas de Cabañas.

Aprobado, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2022, el Pliego de Cláusulas Administrativas, que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de "Explotación del Bar-Hogar del/a pensionista de Roturas de Cabañas", se anuncia la convocatoria de licitación para la presentación de proposiciones, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

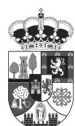
- a) Organismo: Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria-Intervención.

2. Objeto del Contrato.

- a) Descripción: Explotación del Bar-Hogar del/a Pensionista del núcleo de Roturas de Cabañas.
- b) Lugar de ejecución: Roturas de Cabañas.
- c) División por lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: 4 años pudiéndose prorrogar por periodos anuales, hasta un máximo de 6 años.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



Miércoles, 19 de enero de 2022

4. Valor estimado del contrato.

- 100 euros al mes más IVA. Las ofertas se harán al alza.

5. Garantías exigidas.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del/a contratista.

- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Obtención de documentación e información.

a) Pagina web:

<http://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es>.

- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de recepción de ofertas.

8. Presentación de ofertas.

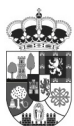
- a) Fecha y lugar de presentación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, con domicilio en C/ El Enrollao s/n en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

- b) Documentación a presentar: Según el pliego de cláusulas administrativas.

- c) Admisión de Variantes: no.

9. Apertura de ofertas.

La mesa de contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

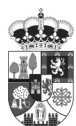
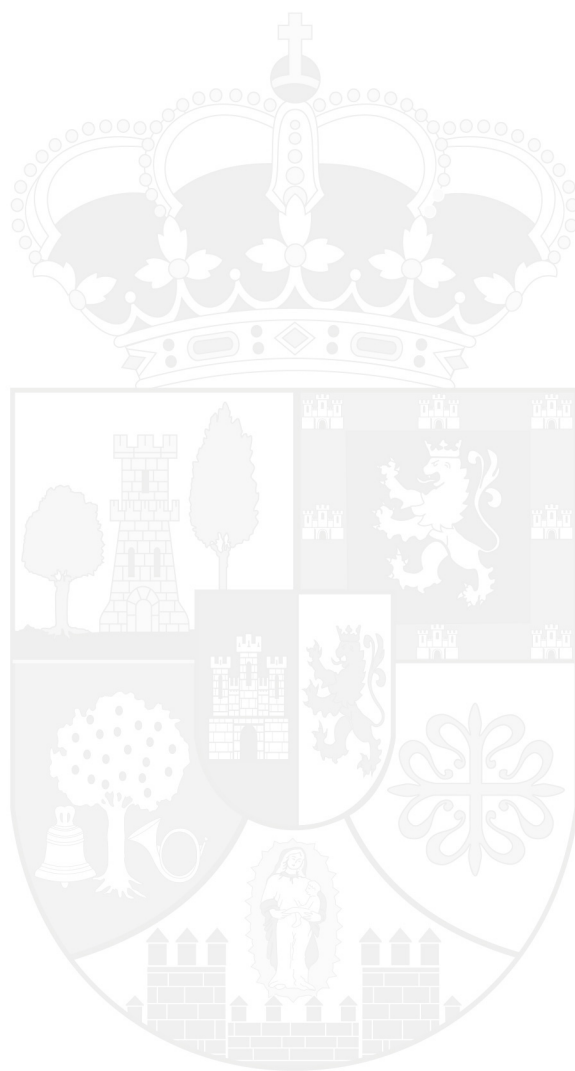


Miércoles, 19 de enero de 2022

Cabañas del Castillo, 13 de enero de 2021

Jesús Fernández Hormeño

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento del servicio de saneamiento y control de vertidos del municipio de Cabezuela del Valle.

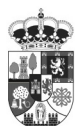
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del servicio de saneamiento y control de vertidos del municipio de Cabezuela del Valle, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

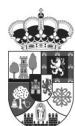
Cabezuela del Valle, 13 de enero de 2022

María Luisa Yusta Calle

ALCALDESA-PRESIDENTA



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE VERTIDOS DEL MUNICIPIO DE CABEZUELA DEL VALLE



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE VERTIDOS DEL MUNICIPIO DE CABEZUELA DEL VALLE

CAPITULO I –DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objetivo el uso de la red municipal de alcantarillado y sistemas de depuración de Cabezuela del Valle, fijando las prescripciones a que se deben someterse, en materia de vertidos, los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento, así como establecer criterios para una justa distribución de costes a los usuarios.

La regulación de la contaminación en origen, mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos, se establece con las siguientes finalidades:

1. Proteger la cuenca receptora, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad exigidos en la legislación vigente.
2. Salvaguardar la integridad y seguridad de personas e instalaciones de saneamiento.
3. Prevenir toda anomalía de los procesos de depuración utilizados.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Reglamento es de estricto cumplimiento en todos aquellos elementos que integran las infraestructuras de saneamiento, incluyendo en este concepto:

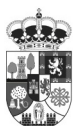
1. Las actuales redes locales de alcantarillado.
2. Los colectores e interceptores generales.
3. Todas las ampliaciones futuras de los elementos citados que constituyan una infraestructura de saneamiento.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO.

1. De Tipo General.- El Servicio Municipal de Saneamiento, con los recursos a su alcance, y en el ámbito de la competencia que tiene asumida, proyecta, conserva y explota las obras e instalaciones necesarias para, recoger, y conducir las aguas pluviales y residuales, de modo que puedan devolverse a las instalaciones de depuración de aguas residuales y pluviales en las condiciones legalmente establecidas.

2. Obligación de aceptar el vertido.- Para todo Abonado que obtenga el derecho al suministro de agua, y esté dentro del área de cobertura del Servicio, el Servicio Municipal de Saneamiento estará obligado a aceptar el vertido de las aguas

Página 1 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

residuales a la red de alcantarillado, siempre que la composición de éstas se ajuste a las condiciones establecidas en la legislación vigente, y se cumplan las restantes condiciones de este Reglamento y demás normativa que pudiera ser de aplicación.

Si el abastecimiento de la vivienda/local/industria fuese diferente al proporcionado por el municipio a través de sus instalaciones y redes de abastecimiento el propietario o titular del contrato queda obligado a instalar un contador en las instalaciones de este abastecimiento particular y tramitar alta en el servicio para ser facturado con la tasa correspondiente de alcantarillado y depuración ya que va a ser vertido a las redes generales de saneamiento del municipio. Si esto no se llevase a cabo se le consideraría un caso de Fraude y se estimaría un consumo tal y como establece el artículo 37 del presente Reglamento

3. Conservación de las instalaciones. - El Servicio Municipal de Saneamiento se obliga a mantener y conservar, a su cargo, las redes generales de alcantarillado y las instalaciones de Saneamiento (solo redes generales, quedando excluidas acometidas y arquetas domiciliarias)

4. Permanencia en la prestación del servicio. - El Servicio Municipal de Saneamiento está obligado a aceptar de modo permanente, en la arqueta de la acometida, los vertidos autorizados. Sólo podrá interrumpirse este derecho temporalmente, en casos excepcionales, y con autorización previa por escrito del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

6. Reclamaciones.- El Servicio Municipal de Saneamiento deberá contestar las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de treinta días hábiles.

7. Tarifas.- El Servicio Municipal de Saneamiento estará obligado a aplicar, a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos, los precios y cuadros de tarifas que, en cada momento, se encuentren aprobadas por el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

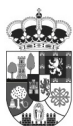
ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL ABONADO.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

1. Todo abonado vendrá obligado a abonar puntualmente los recibos que el Servicio Municipal de Saneamiento le formule con arreglo a los precios y tarifas aprobados, así como los que se deriven de la prestación de los servicios complementarios a que hace referencia el presente reglamento.

2. Respetar las instalaciones que integran la infraestructura de los servicios, redes de evacuación de aguas residuales y acometidas correspondientes, como bienes de servicio público, prohibiéndose la manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por personal no autorizado.

Página 2 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

3. Los abonados deberán notificar inmediatamente al Servicio Municipal de Saneamiento las manipulaciones en las redes o los usos indebidos de agua que puedan ser causa grave de contaminación o peligro de accidente para personas o bienes.

4. En el caso de rehabilitación de un edificio/vivienda, derribo de un edificio antiguo para la construcción de un edificio nuevo, o de nuevos usos, el abonado deberá de sustituir la vieja acometida hasta conectarla con la red general. Según se especifica en este reglamento.

5. Facilitar el libre acceso a las instalaciones o recintos, a los empleados de del Servicio Municipal de Saneamiento para el desarrollo de los trabajos relacionados con la realización de inspecciones, obras y reparaciones.

6. Calidad de vertido: Los abonados se obligan a mantener dentro de los límites establecidos con carácter general en la normativa vigente, o en su caso, de las condiciones particulares, las características de los vertidos. Si variase la composición de aguas residuales no domésticas, aunque continuasen siendo admisibles o tolerables, el Abonado estará obligado a comunicarlo al Servicio Municipal de Saneamiento con la debida antelación o de forma inmediata en caso de fuerza mayor con la mayor rapidez posible.

7. Procedencia del vertido: Cuando un Abonado vierta a la red de saneamiento, con autorización previa, agua de procedencia distinta a la suministrada por la Entidad Suministradora, se obligará a medir los volúmenes vertidos y formalizar contrato, a efectos de la facturación correspondiente. Incumplir este apartado supondría cometer una acción fraudulenta y se actuaría como tal procediendo a la estimación de los consumos tal y como regula el Artículo 37 del presente reglamento

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LOS ABONADOS.

1. Toda persona física que, en nombre propio o en representación de terceros, desee formular reclamación contra lo que considere cualquier anomalía en el funcionamiento del servicio, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

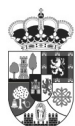
En las reclamaciones que puedan formularse sobre el cumplimiento de las condiciones del servicio, el reclamante deberá acreditar la condición de abonado o de sujeto pasivo sustitutivo del contribuyente en la tasa correspondiente.

Contra las resoluciones del Servicio Municipal de Saneamiento, podrá utilizar el reclamante los recursos legales aplicables, según la materia de la reclamación.

Las reclamaciones que se formulen por daños y perjuicios que se causen por el Servicio Municipal de Saneamiento se regirán por la legislación aplicable, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y su carácter contractual o extracontractual.

2. A que se le formule la oportuna liquidación por los servicios que reciba, de acuerdo con los precios vigentes aprobados por el Ayuntamiento Cabezuela del Valle en la ordenanza reguladora.

Página 3 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

CAPITULO II- ACOMETIDAS A LA RED DE ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA LA CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO.

1. Las acometidas de suministro de agua y alcantarillado se solicitarán, y, si procede, se concederán simultáneamente, salvo que ya exista una de ellas y sus características sean conformes a este Reglamento.

2. Para las acometidas del alcantarillado, la concesión estará supeditada a que se cumplan las condiciones siguientes:

- Que el inmueble cuyo vertido se solicita tenga, o pueda tener, por solicitarla simultáneamente, acometida de suministro de agua, salvo que tenga autorización especial para utilización de agua de otra procedencia.
- Que las instalaciones interiores de Saneamiento del inmueble sean conformes a la normativa vigente.
- Que en las vías o espacios de carácter público a que de fachada el inmueble, por la que se pretenda evacuar el vertido, exista, y esté en servicio, una conducción de la red de alcantarillado, con capacidad suficiente para poder evacuar.
- Que la edificación y el uso al que se destine el inmueble, sean conformes con las Normas Urbanísticas del municipio.

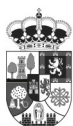
Sin la preceptiva licencia del Ayuntamiento no se podrán efectuar conexiones de acometidas de saneamiento ni cualquier otra obra ni manipulación sobre la red de alcantarillado existente. Una vez detectadas, las citadas conexiones o manipulaciones sin licencia serán suprimidas por el Ayuntamiento, bien directamente o a través del prestador del servicio, sin más trámite y con cargo a quien realizó la manipulación.

ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud de licencia de conexión a la red de alcantarillado constará de la siguiente documentación:

- Datos del solicitante:
 - Nombre o razón social del solicitante.
 - Número de Identificación Fiscal.
 - Domicilio.
- Situación de la acometida de saneamiento.
- Uso a que se destinará la acometida de saneamiento.

Página 4 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

- d. En el caso de vertidos de tipo doméstico se aportará licencia de obras.
- e. Para usuarios con vertidos de tipo industrial se aportará licencia de obras y licencia o autorización ambiental.
- f. En el caso de edificaciones o usos existentes, la misma documentación que en el apartado anterior, salvo cuando, por la antigüedad de la misma se carezca de la licencia de construcción, en cuyo caso bastará con un certificado de seguridad y solidez expedido por técnico competente y certificación de no estar incurso en expediente de ruina o de infracción urbanística.

En el caso de viviendas de nueva construcción e industrias de nueva construcción e instalación, se tramitará simultáneamente con la licencia de obras o con la licencia de actividad.

Serán condiciones previas para la conexión de una acometida de saneamiento a la red de alcantarillado existente:

- a. Que el efluente satisfaga las limitaciones físico - químicas que fija este Reglamento.
- b. Que la alcantarilla esté en servicio y tenga capacidad suficiente.

El peticionario de la acometida estará obligado a suministrar en el momento de realizar la solicitud, cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Municipal de Saneamiento en relación con la finca objeto de la petición.

ARTÍCULO 8. DENEGACIÓN DE SOLICITUDES.

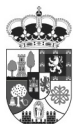
El Ayuntamiento podrá denegar la solicitud de acometida a sus redes por las causas o circunstancias siguientes:

- a) Por falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos.
- b) Por incumplimiento de lo estipulado en la normativa aplicable
- c) Cuando alguna parte de las instalaciones generales deba discurrir por propiedad de terceros, sin que se acredite la constitución de la servidumbre de paso, inscrita en el Registro de la Propiedad o no se adquiera la franja de terreno afectada.
- d) Por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 9. EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN.

1. Las acometidas a la red de alcantarillado serán ejecutadas por parte del abonado. Según se estipula en el Código Técnico de Edificación o norma que lo sustituya.
2. La tubería de acometida debe ser como mínimo diámetro 200mm y de PVC SN8 compacto.

Página 5 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

3. En la fachada del edificio se debe disponer de una arqueta, que en ningún momento se interrumpa el recorrido del agua en la tubería, para lo cual se realizará un registro en la parte superior, suficiente para poder introducir una manguera de desatasco. La arqueta se puede realizar de fábrica de ladrillo o bien con una tubería de diámetro 250 y un hormigonado de 10cm alrededor de dicho tubo. La arqueta podrá ser ciega o registrable. Si fuera ciega deberá de marcarse en el pavimento de manera inequívoca para su localización.

4. Cuando se acometa la tubería a la red general este debe realizarse de manera que no modifique el cauce normal de la red general y que no sea susceptible de producir enganches de residuos o atascos.

5. Los trabajos de mejora, renovación de acometidas y desatascos de acometidas, realizadas a petición del abonado serán por su cuenta y cargo y realizados por el Servicio Municipal de Obras.

6. Los gastos por la instalación de las acometidas y los de las reposiciones, renovaciones, sustituciones y desatranques serán íntegramente de cuenta del propietario del edificio o inmueble.

7. En los casos de vertidos no domésticos, el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle podrá aplazar la concesión de acometida de suministro a la terminación del expediente de autorización de vertido, y/o conceder la acometida en precario.

ARTÍCULO 10. ARQUETAS DE REGISTRO.

Los establecimientos con autorización de vertido de tipo industrial (VI) deberán contar con arqueta de registro según normativa vigente y según lo establecido en la licencia de obras.

ARTÍCULO 11. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

1. El mantenimiento, renovación y conservación de las acometidas de alcantarillado corresponden al Abonado, incluyendo la arqueta de registro de acometida.

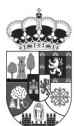
2. En ningún caso podrá exigirse responsabilidad municipal por el hecho de que las aguas circulantes por la red pública de saneamiento pudieran penetrar a los edificios, a través de las acometidas particulares.

Los propietarios de los edificios deberán prever esta eventualidad, disponiendo de las cotas necesarias, o, en su caso, instalando los sistemas antiretorno adecuados.

CAPITULO III – AUTORIZACIONES DE VERTIDOS

ARTÍCULO 12. AUTORIZACIONES DE VERTIDOS.

Página 6 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

La utilización del servicio de alcantarillado por actividades comerciales o industriales requerirá la previa autorización del Ayuntamiento, denominada Autorización de Vertidos.

ARTÍCULO 13. TIPOS DE AUTORIZACIONES DE VERTIDOS.

Las AV se clasificarán en dos categorías atendiendo a las características y volumen de agua residual vertida:

1. Vertido Asimilable a Doméstico (VAD): se incluirán en este grupo a aquellas actividades cuyos vertidos procedan exclusivamente de usos domésticos del agua y sus vertidos sean asimilables a aguas residuales domésticas. En cualquier caso, el caudal del vertido de las actividades incluidas en este grupo no superará los 1.000m³/año
2. Vertido Industrial (VI): se incluirán en este grupo a aquellas actividades no incluidas en el grupo anterior, con vertidos superiores a 1000m³/año y/o presenten o exista riesgo, a juicio del Ayuntamiento, de contaminación significativa desde el punto de vista cualitativo o cuantitativo.

ARTÍCULO 14. TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.

Las instalaciones industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad, que realicen vertidos a la red de alcantarillado municipal deberán estar en posesión de la una autorización de vertido a obtener, remitiendo la documentación a que hace referencia el Anexo I del presente Reglamento.

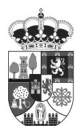
La autorización de vertido está constituida por la autorización emitida por el Ayuntamiento y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso. El Ayuntamiento concederá la Autorización de Vertidos a los usuarios que pretendan efectuar vertidos a la red de alcantarillado del municipio y cumplan las condiciones de este Reglamento.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la Licencia Municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales. El funcionamiento de éstas, será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente.

Las Autorizaciones de Vertidos tendrán validez mientras no se produzcan variaciones en las condiciones que motivaron su concesión, tales como modificaciones en las instalaciones, uso de las mismas, modificación de las características del efluente, etc., en cuyo caso, el usuario deberá notificarlas al Ayuntamiento y solicitar una nueva autorización.

4 Contenido de la autorización de Vertido:

Página 7 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

- a) Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.
- b) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.
- c) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- e) Programas de cumplimiento.
- f) El Ayuntamiento podrá obligar a realizar análisis de los vertidos con una cierta periodicidad, debiendo mantener un Registro de los mismos durante el plazo que se fije.
- g) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de este Reglamento.

El período de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones por parte del propio vertido, o bien por necesidades del Ayuntamiento. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de un plazo, a fijar por el para adaptarse a su cumplimiento.

Son responsables de los vertidos los titulares de las autorizaciones de vertido. Subsidiariamente son responsables de los vertidos por este orden, los ocupantes del edificio, instalación o explotación y los propietarios del mismo.

CAPÍTULO IV-CONDICIONES DE LOS VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO

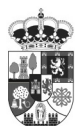
ARTÍCULO 15. CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN ORIGEN.

La regulación de la contaminación en origen, mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos, se establece con las siguientes finalidades:

- a) Proteger la cuenca receptora, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad exigidos en la legislación vigente.
- b) Salvaguardar la integridad y seguridad de personas e instalaciones de saneamiento.
- c) Prevenir toda anomalía de los procesos de depuración utilizados.

ARTÍCULO 16. VERTIDOS PROHIBIDOS.

Página 8 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a las instalaciones municipales de saneamiento vertidos que no sean asimilables a urbanos y/o cualquiera de los siguientes productos:

a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la alcantarilla o dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas.

b) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables, tales como gasolina, naftaleno, petróleo, white-spirit, benceno, tolueno, xileno, tricloroetileno, percloroetileno, etc.

c) Aceites y grasas flotantes.

d) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc.

e) Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.

f) Materias que por razones de su naturaleza, propiedades y cantidades por sí solas, o por integración con otras, originen o puedan originar:

1. Algún tipo de molestia pública.

2. La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire.

3. La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones públicas de saneamiento.

g) Materias que, por sí mismas o a consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las instalaciones municipales de saneamiento o perjudicar al personal encargado de la limpieza y conservación.

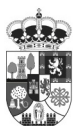
h) Radionúclidos.

i) Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectos nocivos potenciales, en especial a los que quedan incluidos dentro de la lista del Anexo III.

j) Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superiores a los límites siguientes:

- Dióxido de azufre (SO₂): 5 partes por millón
- Monóxido de carbono (CO): 100 partes por millón
- Cloro: 1 parte por millón
- Sulfhídrico (SH₂): 20 partes por millón

Página 9 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

- Cianhídrico (CHN): 10 partes por millón
- k) Queda prohibido el vertido a la red de alcantarillado tanto por parte de las industrias farmacéuticas como de los centros sanitarios o de personas en general, de aquellos fármacos obsoletos o caducos que, aun no habiendo sido citados de forma expresa anteriormente, pueden producir graves alteraciones en los sistemas de depuración correspondientes, aún en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.
- l) Sangre procedente del sacrificio de animales producido en mataderos industriales o municipales.
- m) Suero lácteo, producido en industrias queseras o industrias de productos derivados de la leche.
- n) Residuos de origen pecuario.
- o) Sólidos o lodos procedentes de sistemas de pretratamiento de vertidos residuales, sean cual sean sus características.

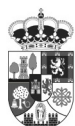
ARTÍCULO 17. VERTIDOS LIMITADOS.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

Parámetros Valor límite:

Parámetro	Unidad	Valor límite
pH	Ud. pH	6 - 10
Conductividad (a 20 °C)	µS/cm	5000
Temperatura	°C	60
DQO	mg/l	1500
DBO ₅	mg/l	1000
Nitrógeno total	mg/l	100
Fósforo total	mg/l	40
Sólidos en suspensión	mg/l	500
Detergentes	mg/l	4
Aceites y grasas	mg/l	150
Cloruros	mg/l	1500

Página 10 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

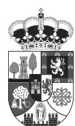
C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

Cianuros	mg/l	5
Fenoles	mg/l	2
Fluoruros	mg/l	10
Sulfuros	mg/l	5
Sulfatos	mg/l	1500
Aluminio	mg/l	20
Arsénico	mg/l	1
Bario	mg/l	10
Boro	mg/l	3
Cadmio	mg/l	0,5
Cobre	mg/l	2
Cromo	mg/l	5
Cinc	mg/l	10
Estaño	mg/l	2
Hierro	mg/l	10
Manganeso	mg/l	2
Mercurio	mg/l	0,1
Níquel	mg/l	5
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Color inapreciable en dilución	-----	1/40
Toxicidad	Equitox./m ³	25

Las relaciones establecidas en los dos artículos precedentes serán revisadas periódicamente y no se consideran exhaustivas sino simplemente enumerativas.

Si cualquier instalación industrial o establecimiento dedicado a otras actividades vertiera productos no incluidos en las mencionadas relaciones, que pudieran alterar los procesos de tratamiento o que fuesen potencialmente contaminadores, la Administración Municipal procederá a lo señalado en las condiciones y limitaciones para los vertidos de cada uno de los referidos productos. Asimismo, y de acuerdo

Página 11 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

con lo establecido en el articulado, podrán establecerse las adecuadas formas alternativas siempre que lo permita la capacidad operativa de las instalaciones municipales depuradoras y no altere la calidad.

ARTÍCULO 18. CAUDALES PUNTA Y DILUCIÓN DE VERTIDOS.

Todas las industrias, cualquiera que sea su actividad, que realicen o no pretratamiento correcto de sus vertidos, deberán colocar una reja de desbaste de luz adecuada a la naturaleza de sus vertidos, siendo como máximo de 75 mm, antes del vertido a la alcantarilla. Los caudales punta vertidos a la red no podrán exceder del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o del triple (3 veces) en una hora del valor promedio día en el caso del usuario industrial.

Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del efluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos o circunstancias análogas.

Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos del Artículo siguiente (situación de emergencia o peligro), el empleo de agua de dilución en los vertidos.

Queda prohibido el vertido de aguas limpias o aguas industriales no contaminadas (de refrigeración, pluviales, etc.) a los colectores de aguas residuales cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa.

La Administración Municipal podrá definir y exigir, en función de la tipología de las industrias, las sustancias contaminantes y los caudales vertidos, valores límite para flujos totales de contaminación.

ARTÍCULO 19. SITUACIONES DE EMERGENCIA.

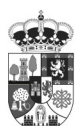
Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien la propia red.

Así mismo y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan del duplo del máximo autorizado para los usuarios industriales.

Ante una situación de emergencia o peligro, el usuario deberá:

- o Comunicar urgentemente a la Administración Municipal, la situación producida con objeto de reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse.
- o El usuario deberá también, y en la mayor brevedad, usar de todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

Página 12 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

o En un plazo máximo de siete días el interesado deberá remitir a la Administración Municipal un informe detallado de lo sucedido. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos: nombre e identificación de la empresa, ubicación de la misma, caudal, materias vertidas, causa del accidente, hora en la que se produjo, correcciones efectuadas "in situ" por el usuario, hora y forma en que se comunicó a la Administración Municipal y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de inspecciones, tomas de muestras y analíticas, así como de las operaciones de restitución ambiental o mantenimiento y reparación de la infraestructura por daños de un vertido accidental serán abonados por el causante.

CAPÍTULO V - CARACTERÍSTICAS DE LOS VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 20. INSTALACIONES DE PRETRATAMIENTO.

Las aguas industriales que entren en la red de saneamiento deberán tener características tales que puedan cumplir los límites de vertido establecidos en el presente Reglamento.

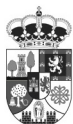
Todos aquellos vertidos industriales que no cumplan dichos límites deberán ser objeto de un pretratamiento que sea necesario para:

- Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los sistemas colectores, las plantas de tratamiento y los equipos instalados en ellos no se deterioren.
- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los vertidos de las plantas de tratamiento no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan otras normativas de calidad.
- Permitir la evacuación de los lodos a otros medios con completa seguridad.

Las instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser construidas y explotadas por el propio usuario. Dichas instalaciones podrán ser realizadas por un sólo usuario o una agrupación de ellos, siempre que esta última esté legalmente constituida.

La Administración Municipal, en los casos que considere oportuno y en función de los datos de que disponga, podrá exigir la adopción de medidas especiales de

Página 13 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a las redes de productos almacenados de carácter peligroso.

ARTÍCULO 21. TOMAS DE MUESTRA DE VERTIDOS.

Independientemente de las muestras que deba tomar y analizar la empresa según lo indicado en su autorización de vertido, el Ayuntamiento podrá proceder a la realización de tomas de muestra de vertido para caracterizar los distintos aportes al alcantarillado municipal.

Estas tomas de muestra se realizarán en las arquetas de registro identificadas como puntos de control de vertido para cada una de las instalaciones y, en el caso de instalaciones que no dispongan de arquetas reglamentarias, en el punto que se considere más representativo para caracterizar el vertido.

En caso de que la empresa esté disconforme con la muestra obtenida podrá presentar las oportunas alegaciones ante la Administración Municipal, a fin de que ésta, previo informe de los servicios técnicos correspondientes dicte la resolución que proceda.

ARTÍCULO 22. ANÁLISIS SOBRE LAS MUESTRAS DE VERTIDOS.

Los análisis sobre las muestras de vertido obtenidas por el propio Ayuntamiento serán realizados según métodos normalizados en función del estado de la ciencia en cada momento y en laboratorio acreditado según norma UNE en ISO 17025.

De los análisis realizados se remitirá copia al titular de la instalación para su conocimiento. Si no estuviera conforme con el resultado del análisis efectuado, podrá solicitar, en plazo no superior a 3 días naturales contados a partir de la recepción del informe del análisis, un contraanálisis a su costa.

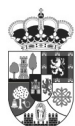
ARTÍCULO 23. AFORO DE CAUDALES DE VERTIDO.

La medición de caudal para aquellas instalaciones que no dispongan de medición del caudal vertido se realizará de forma indirecta a través del consumo de agua realizado por la instalación en el periodo de tiempo considerado.

Para los vertidos industriales que quieran justificar una reducción del caudal vertido respecto al consumo de agua realizado, las instalaciones deberán disponer de medidores adecuados de caudal en continuo con registro totalizador. A través de las medidas realizadas en estos equipos instalados se obtendrá el caudal vertido.

CAPÍTULO VI - CANON DE VERTIDO

Página 14 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 24. CANON DE VERTIDO.

El Ayuntamiento establecerá un canon de vertido a todos los efluentes que se viertan a los colectores municipales y sean tratados con la E.D.A.R. del Ayuntamiento de Plasencia a través del "Colector del Valle".

Los vertidos se gravarán, según se establezca en las ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 25. COSTE DEL CONTROL DE LOS VERTIDOS.

Cuando de los resultados de un análisis se deduzca que un vertido incumple los límites del Reglamento y, por tanto, no cumple con las condiciones de la autorización correspondiente, serán de cuenta del usuario investigado todos los costes de control originados (toma de muestra y analítica).

En las situaciones de emergencia, los costes de toma de muestra y analítica tanto de la muestra inicial obtenida para caracterizar el vertido durante esta situación como de la muestra final para corroborar la finalización de ésta serán a cargo de la empresa que la originó.

TÍTULO VII –INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES

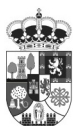
ARTÍCULO 26. AUTOCONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

El titular de la instalación que genere vertidos industriales que difieran de los domésticos, estará obligado a realizar un autocontrol del vertido, por una Entidad Colaboradora de la Administración, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la Autorización de vertido al colector. También estará obligado, ante el personal facultativo acreditado por la Administración Municipal a:

- Facilitar a los inspectores, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a aquellas partes de las instalaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Facilitar el montaje de un equipo de instrumentos que se precisen para realizar las medidas, determinaciones, ensayos y comprobaciones necesarias.
- Permitir a los inspectores la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con fines de autocontrol, en especial aquellos para el aforamiento de caudales y toma de muestras para realizar los análisis y comprobaciones.
- Facilitar a la inspección cuantos datos se necesiten para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

El resultado de la inspección se hará constar en acta, levantada por triplicado, en donde figurará:

Página 15 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

a) El resumen del historial de los vertidos desde la última inspección, consignado el juicio del inspector sobre si la empresa mantiene bajo un control eficaz la descarga de sus vertidos.

b) Las tomas y tipos de muestras realizadas.

c) Las modificaciones introducidas y las medidas adoptadas por la industria para corregir las eventuales deficiencias, señaladas por la inspección en visitas anteriores con una valoración de eficacia de las mismas.

d) Las posibles anomalías detectadas en la inspección y cuantas observaciones adicionales se estimen oportunas.

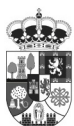
Se notificará al titular de la instalación para que personalmente o mediante persona delegada presente la inspección y firme, en su momento, el acta. En caso de que la empresa esté disconforme con los dictámenes, apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las oportunas alegaciones ante la Administración Municipal, a fin de que ésta, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda. La aplicación de las disposiciones anteriores de este artículo se hace extensiva a la agrupación de usuarios que construya una planta de pretratamiento para poder satisfacer los límites fijados al vertido de aguas a la red de alcantarillado.

ARTÍCULO 27. INFRACCIONES.

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en el presente Reglamento causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico.
2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en el presente Reglamento o la omisión de los actos a que obliga.
4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Autorización de vertido.
6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.
7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en el presente Reglamento.
8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en este Reglamento.

Página 16 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

13. La inobservancia de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento, en la concesión de la Autorización de Vertido o las que imponga con posterioridad, en aras a la consecución de la calidad del vertido.

ARTÍCULO 28. SANCIONES.

Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado en la legislación vigente.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.

Serán responsables las personas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción y, en el caso de establecimientos industriales o comerciales, las empresas titulares de dichos establecimientos, sean personas físicas o jurídicas.

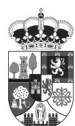
Ante la gravedad de una infracción o en el caso de contumacia manifiesta, la Administración Municipal cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes, a los efectos correctores que procedan.

Si un vertido industrial contaminante origina graves repercusiones en el cauce receptor, la Administración Municipal lo comunicará a la Confederación Hidrográfica del Tago, que podrá ejercer la potestad sancionadora que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

ARTÍCULO 29. POTESTAD SANCIONADORA.

La potestad sancionadora y correctora corresponde a la Administración Municipal o autoridad en que ésta delegue. Los facultativos de los servicios técnicos podrán suspender provisionalmente la ejecución de las obras e instalaciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, así como impedir también, provisionalmente, el uso indebido de las instalaciones municipales. Esta medida deberá adoptarse mediante requerimiento individual y por escrito, el cual, para mantener su eficacia, deberá ser ratificado dentro de los cinco días hábiles siguientes por la Administración Municipal o la autoridad en que ésta haya delegado.

Página 17 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

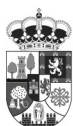
Contra la referida suspensión provisional y contra la ratificación de la misma, adoptada por la autoridad delegada, se podrá interponer recurso de alzada ante de la Administración Municipal independientemente de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

ARTÍCULO 30. MEDIDAS CAUTELARES.

En el caso de vulneración de las disposiciones del presente Reglamento y con la independencia de la imposición de las multas precedentes, la Administración Municipal, con la finalidad de suprimir los efectos de la infracción y restaurar la situación de legalidad, podrá adoptar alguna o algunas de las disposiciones siguientes:

- a) La suspensión de los trabajos de ejecución de las obras de acometida o de instalación de pretratamiento indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que, en el término que al efecto se señale, introduzca en las obras e instalaciones realizadas, las rectificaciones precisas para ajustarlas a las condiciones de la autorización de vertido o las disposiciones de este Reglamento, y/o en su caso proceda a la reposición de las obras e instalaciones indebidamente efectuadas, a su estado anterior, a la demolición de todo lo indebidamente construido o instalado y a la reparación de los daños que se hubieran ocasionado.
- c) La imposición al usuario de las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las limitaciones consignadas en la autorización de vertido evitando el efluente anómalo.
- d) La introducción de medidas correctoras concretas en las instalaciones con tal de evitar el incumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y la redacción, en su caso, del proyecto correspondiente dentro del término que fije la Administración Municipal.
- e) La clausura o precinto de las instalaciones en el caso que no sea posible técnica o económicamente evitar la infracción mediante las oportunas medidas correctoras.
- f) La reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones municipales, obras anexas o cualquier otro bien del patrimonio municipal que haya resultado afectado.

Página 18 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

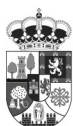
ANEXO I

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las instalaciones industriales y comerciales deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan:

- o Datos del Solicitante:
 - Nombre y domicilio social del titular del establecimiento.
 - Datos del solicitante o representante si es una persona distinta al titular.
- o Datos de la Actividad:
 - Ubicación y características del establecimiento o actividad.
 - Abastecimiento de agua: procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.
 - Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.
- o Actividades realizadas en las instalaciones.
 - Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.
 - Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).
 - Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos.
- o Consumo de agua.
 - Procedencia del agua y usos del agua consumida.
- o Vertidos/ Instalaciones de Saneamiento y Depuración
 - Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.
 - Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.
 - Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.
 - Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento.
 - Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.
 - Tratamiento de vertidos antes de su evacuación.
 - Acometidas de saneamiento - puntos de vertido.
 - Arqueta de control.
 - Tratamiento del vertido antes de su evacuación.
 - Fosas sépticas y otras instalaciones similares.

Página 19 de 24



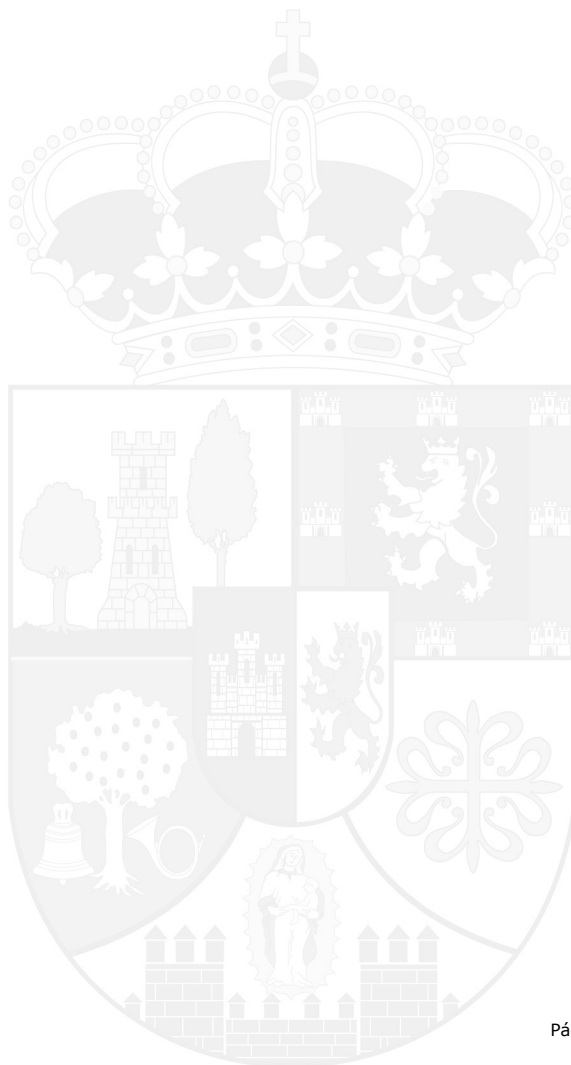
Miércoles, 19 de enero de 2022



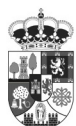
AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

- Vertido a cauce público.
- o Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial.



Página 20 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

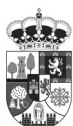
C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

ANEXO II

LISTA NO EXAHUSTIVA DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS Y PELIGROSOS

1. Arsénico y compuestos.
2. Mercurio y compuestos.
3. Cadmio y compuestos.
4. Talio y compuestos.
5. Berilio y compuestos.
6. Compuestos de cromo hexavalente.
7. Plomo y compuestos.
8. Antimonio y compuestos.
9. Fenoles y compuestos.
10. Cianuros orgánicos e inorgánicos.
11. Isocianatos.
12. Compuestos orgánicos halogenados, excluyendo materiales polímeros inertes y sustancias conexas.
13. Disolventes clorados.
14. Disolventes orgánicos.
15. Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.
16. Materiales alquitranados procedentes de refinados y alquitranados procedentes de destilación.
17. Compuestos farmacéuticos.
18. Peróxidos, cloratos, percloratos y ácidos.
19. Éteres.
20. Compuestos procedentes de laboratorios químicos, bien sean no identificables, bien sean de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.
21. Amianto (polvos y fibras).
22. Selenio y compuestos.
23. Telurio y compuestos.
24. Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).
25. Carbonitos metálicos.

Página 21 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022



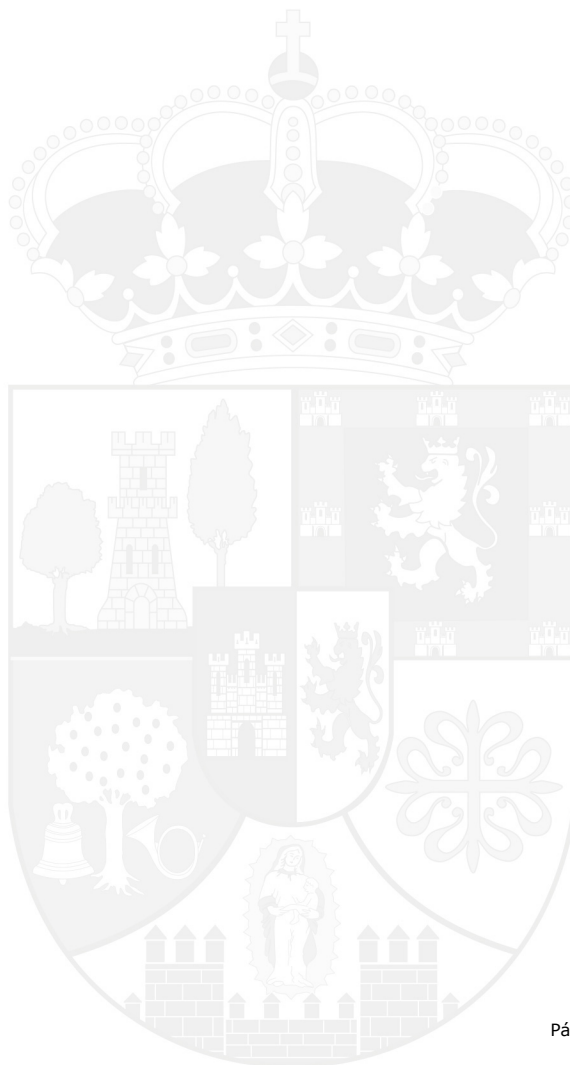
AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

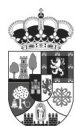
26. Compuestos de cobre que sean solubles.

27. Sustancias ácidas o alcalinas utilizadas en procesos de tratamiento superficial y acabado de materiales.

Este listado no debe considerarse exhaustivo, pudiendo ser revisado y ampliado por la Administración.



Página 22 de 24



Miércoles, 19 de enero de 2022

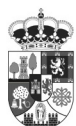
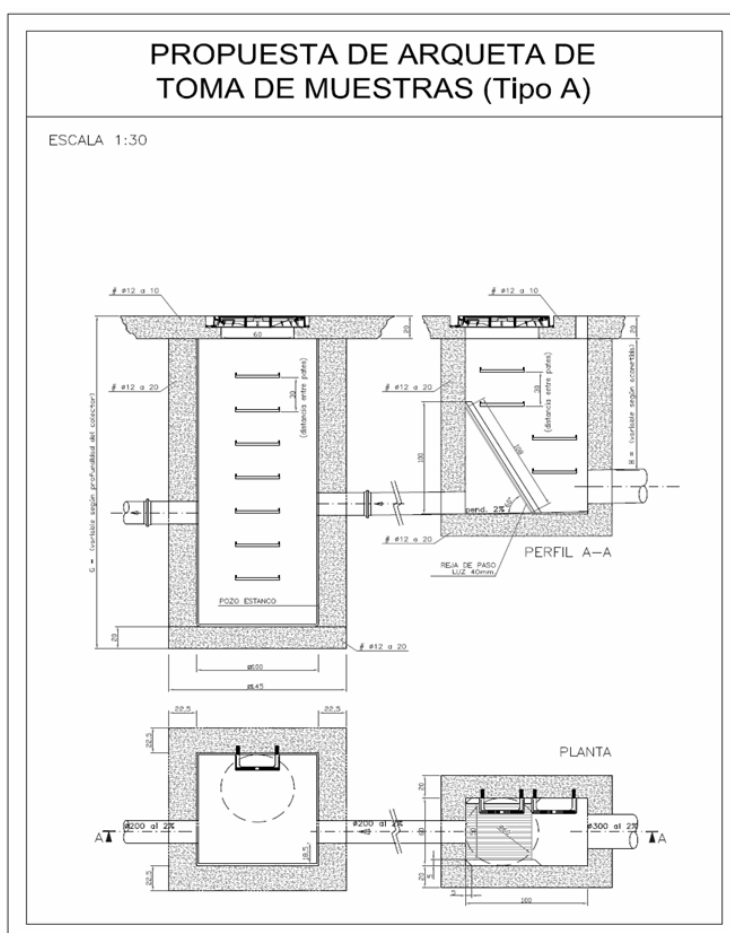


AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>

ANEXO III

MODELOS DE ARQUETA DE REGISTRO PARA CONTROL DE VERTIDOS

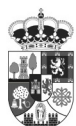
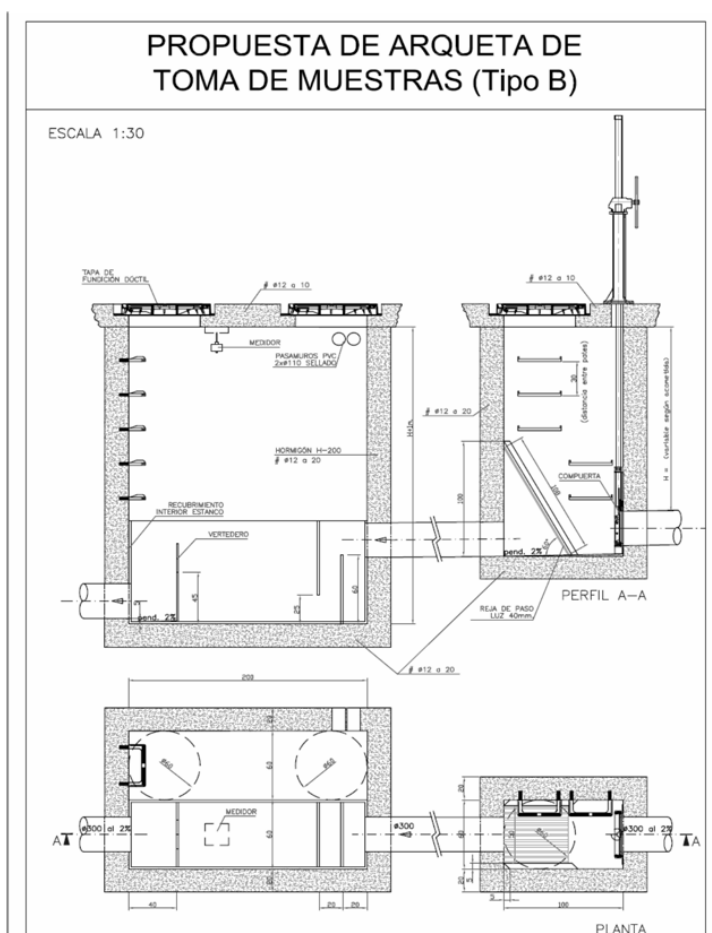


Miércoles, 19 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

C/ Las Escuelas, 15 - Teléfono 927 47 20 04 - C.P. 10610 - C.I.F.- P-1003600-B
<https://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Catálogo de Caminos Públicos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, adoptó un Acuerdo para dar cumplimiento a la Sentencia n.º: 116/2021, de 20 de Septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres, en el procedimiento ordinario núm. 180/2019 interpuesto por Dña. María Luisa Lillo Puente, contra el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 21/03/2019, desestimatorio de recurso de reposición formulado contra el acuerdo de 21/12/2017 por el que se aprobó definitivamente el Catálogo de caminos públicos del término municipal de Cáceres, para dar de baja varios tramos de caminos incluidos en el Catálogo.

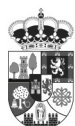
El Acuerdo adoptado, en síntesis, exponía lo siguiente:

PRIMERO. Dar de baja en el Catálogo de Caminos Públicos los tramos de los caminos, camino 53 de Cáceres a Puebla de Obando y camino 112 de Malpartida de Cáceres a la Cortijada de Casas Altas, que discurren por la finca denominada El Caraquino.

Todo ello en cumplimiento de la Sentencia núm. 116/2021, de 20 de Septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres, en el procedimiento ordinario núm. 180/2019.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para general conocimiento, así como su notificación tanto al/a demandante, como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Cáceres para su constancia en el procedimiento.

Cáceres, 12 de enero de 2022
Juan Migual González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

ANUNCIO. Bases Selección Contratación Laboral Trabajador/a Social, Servicio Social de Bases Villuercas I.

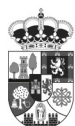
BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UN PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL CON UNA DURACION DE UN AÑO Y POSIBILIDAD DE PRORROGA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, VILLUERCAS I 016, INTEGRADO POR LOS MUNICIPIOS DE ALÍA, BERZOCANA, CAÑAMERO, GUADALUPE Y LOGROSAN, ACOGIDO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE LO INTEGRAN.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de estos criterios de selección la contratación laboral por un año, y posible prórroga de un puesto de Trabajador Social en los servicios municipales, mediante el sistema de concurso-oposición libre adscrito al Servicio Social de Atención Social Básica Villuercas I 016, integrado por los municipios de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosan, siendo el gestor el Ayuntamiento de Cañamero.

La plaza convocada se cubrirá mediante contrato laboral de a jornada completa, condicionado o vinculado a la existencia del convenio de colaboración con destino al servicio anteriormente mencionado y a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (o la que en cada momento sea competente) de tal manera que en el momento en que dejara de existir dicho convenio se produciría el consiguiente fin de la relación laboral entre quien cubriese la plaza que se oferta mediante las siguientes bases y el SSASB.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la Ley 14/2015 de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Las retribuciones brutas a percibir serán las establecidas en convenio para un puesto de la misma categoría y especialidad.



Miércoles, 19 de enero de 2022

Además corresponderá al titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, una vez adjudicada, el desempeño de las funciones contempladas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, al margen de todas las derivadas del desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a este puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

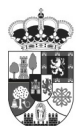
Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el RDLeg 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

SEGUNDO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por



Miércoles, 19 de enero de 2022

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo, aportando solicitud y del permiso de conducir y en vigor de la clase B, al menos.

- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

A la fecha de la contratación debe además figurar inscrito/a en el Colegio Oficial de Trabajo Social, siendo preceptivo para el ejercicio de la profesión de Trabajo Social, por imperativo legal, hallarse incorporado a un colegio profesional.

TERCERO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

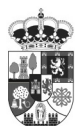
- Instancias: A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) La instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo II de estas bases. No admitiéndose otro tipo de modelo.

- b) Copia del DNI.

- c) Copia de la titulación requerida y del Permiso de conducir al menos de la clase B.

Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se



Miércoles, 19 de enero de 2022

comprometen a poner a disposición de la Administración municipal cuando sea requerido al efecto. Asimismo, también se compromete a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes.

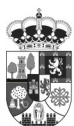
- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) o bien por la sede electrónica. También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y adelantar si se ha escogido esta vía, dentro del plazo de presentación copia de la solicitud, al correo electrónico:

secretario@canamero.es

- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de diez días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el tablón de edicto de la página web:

www.canamero.es

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No se abonarán derechos de examen, por no tener aprobada tasa relativa al mismo por parte del Ayuntamiento de Cañamero.



Miércoles, 19 de enero de 2022

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

CUARTO. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del departamento de personal del Ayuntamiento y la página web: [www-canamero.es](http://www.canamero.es) contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existieren reclamaciones a la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

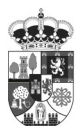
Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente. Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

- Composición:

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un empleado público de cualquiera de los municipios que integran el Servicio, que será funcionario de carrera de igual o mayor grupo de clasificación profesional.



Miércoles, 19 de enero de 2022

- Secretario: Un funcionario de carrera de cualquiera de los municipios que integran el Servicio, que actuará solo con voz, pero sin voto. Su labor se ceñirá a dar fe pública.

- Vocales:

- Un empleado público designado por la Consejería competente de la Junta de Extremadura.
- Un Trabajador Social asignado por el Colegio profesional de Trabajo Social.
- Dos trabajadoras sociales del Servicio Social de base Villuercas I, designados por el Alcalde.

En la designación de los miembros del Tribunal Calificador deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento y en el resto de Ayuntamiento que lo integran.

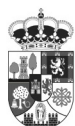
El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

- Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

- Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Miércoles, 19 de enero de 2022

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cañamero atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.7 letra d), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

SEXTA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021, según recoge el DOE número 42 de fecha 3 de marzo de 2021, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra M, que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

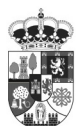
Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el tablón virtual de su sede electrónica no se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los aspirantes.



Miércoles, 19 de enero de 2022

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

- Fase de concurso.

Esta fase que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en valorarse los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional.

- Servicios efectivos prestados como Trabajador Social, en la Administración Pública en igual puesto y mismas funciones que las que se desempeñaran en la plaza ofertada, se valorará con 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa o parte proporcional en contrataciones a jornada parcial.
- Servicios efectivos prestados como Trabajador Social, con funciones distintas a las anteriormente citadas, se valorará con 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa o parte proporcional en contrataciones a jornada parcial.

La puntuación máxima a considerar en este apartado será de 10 puntos.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración Pública contratante, junto con la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación, siendo la vida laboral necesaria y complementaria de los anteriores y sin que sea suficiente por sí sola, para la acreditación de tales circunstancias.

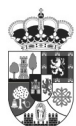
El Tribunal no valorará aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta o entregados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

- Fase de oposición.

Esta fase consistirá en superar una prueba de carácter eliminatorio:

- Consistirá en contestar a un test de 50 preguntas de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del anexo I de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales que sustituirán por su orden correlativo a aquellas que, en su caso, sean objeto de anulación.



Miércoles, 19 de enero de 2022

Este test se valorará con una puntuación de 0 a 20, siendo imprescindible obtener una puntuación de 10 para pasar a la fase de concurso. Se valorará con 0,20 puntos la pregunta bien contestada y descontará -0,05 puntos la pregunta mal contestada. Se concede la potestad al Tribunal para decidir la duración del ejercicio, comunicándose a los aspirantes momentos antes de su inicio.

En caso de empate en el resultado final del proceso selectivo, se dará prioridad a la calificación obtenidas en el ejercicio de la oposición.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS.

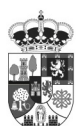
Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá las notas finales de los aspirantes y el que resulta seleccionado y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente formulando la propuesta de nombramiento. Será seleccionado el aspirante que hayan obtenido la mejor puntuación, sin que pueda superar el número de aspirantes seleccionados el de los puestos objeto de esta convocatoria que es uno.

El resultado se expondrá en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Cañamero, www.canamero.es, abriéndose un plazo de 2 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantará nuevo acta, donde quedaran atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a su publicación de la misma forma señalada más arriba.

NOVENA. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, con los aspirantes aprobados y no seleccionados para el puesto de trabajo, se establecerá una bolsa de trabajo por un periodo de tres años, según se establece en el artículo 29 del Reglamento de Ingreso del Personal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo al orden de sus puntuaciones finales, para atender posibles necesidades temporales o renuncias en el cuarto puesto objeto de esta convocatoria o en cualquiera que se produzca entre el personal de Trabajadores Sociales adscritos al servicio municipal.



Miércoles, 19 de enero de 2022

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

La persona aspirante propuesta para su contratación estará obligada a presentar, en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la lista, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda y además la siguiente documentación:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de contrato.
- Justificante de colegiación en el correspondiente Colegio Profesional de Trabajadores Sociales del Estado español.
- Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos o, en su caso, solicitud autorizando al Ayuntamiento a recabar de oficio el certificado de delitos sexuales.

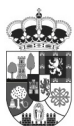
Quienes dentro del plazo no presentaren la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante siguiente que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Si ninguno de los aspirantes reuniera los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda



Miércoles, 19 de enero de 2022

impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

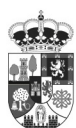
DECIMOTERCERA. DISPONIBILIDAD DE LAS BASES.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la sede electrónica de la página web del mismo. El Ayuntamiento facilitará copia del modelo de solicitud, anexo II, para participar en estas pruebas, a quien lo solicite.

ANEXO I.

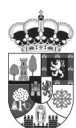
TEMARIO.

1. Funciones del Trabajador Social y ética profesional. Código Deontológico de Trabajo social, publicado por el Consejo General de Trabajo Social.
2. Instrumentos del Trabajo Social. El informe Social. La Historia Social. El Sistema de Información de usuarios de Servicios Sociales.
3. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
4. Ley 7/2016 de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la Exclusión Social.
5. Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales, la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



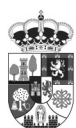
Miércoles, 19 de enero de 2022

6. Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cañamero, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
7. Ley 5/2019, de 20 de febrero de Renta Extremeña Garantizada. Normativa reguladora, tramitación y gestión.
8. Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, modificado por el Decreto 11/2021, de 17 de marzo por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.
9. Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan.
10. La ayuda a domicilio. Concepto. Modalidades, gestión, prestaciones y financiación.
11. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación dependencia.
12. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
13. Catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
14. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los centros residenciales dependientes de la Junta de Extremadura.
15. Ley Orgánica 1/1996, de protección Jurídica del Menor. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.
16. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura.
17. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias Numerosas.
18. El Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de intervención familiar. Mediación y orientación familiar.



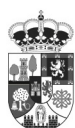
Miércoles, 19 de enero de 2022

19. Intervención social con menores infractores. La responsabilidad penal de los menores de edad.
20. El Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.
21. Decreto 248/2013, de 30 de diciembre, por el que se crea el Observatorio permanente de la Familia y la Infancia de Extremadura, su organización, composición y funcionamiento.
22. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección Integral contra la violencia de género.
23. Ley 8/2001, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
24. Orden de 30 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento de concesión y abono de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
25. Ayudas de la Junta de Extremadura para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
26. Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
27. Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 1/2017 de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas en materia de alquiler de viviendas.
28. Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
29. Las instituciones tutelares. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura. Procedimiento de incapacitación. Internamiento involuntario.
30. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España. El régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros.
31. Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.



Miércoles, 19 de enero de 2022

32. La Seguridad Social en España. Prestaciones en su nivel contributivo.
33. Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.
34. Programas de acogida a personas sin hogar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Naturaleza de los programas en centros de acogida en Extremadura.
35. Orden de 15 de junio de 2007 por la que se aprueba el plan regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
36. Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para el ejercicio 2021.
37. Orden de 6 de agosto de 2019 que regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
38. Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, que regula los programas de atención a las familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.



Miércoles, 19 de enero de 2022

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD.

Don/doña con DNI..... y
fecha de nacimiento, con domicilio a efectos de notificaciones en
..... número
población provincia de, Teléfono de
contacto: y dirección de correo electrónico
..... ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada para la provisión por el sistema de concurso-oposición de un puesto de trabajo de Trabajador Social, laboral por un año y posible prórroga, para el Servicio de Atención Social Básica, Villuercas I 016, acogido al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

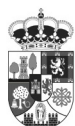
Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o certificado que lo acredite.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que al día de la fecha, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.



Miércoles, 19 de enero de 2022

Que se compromete a poner a disposición de la Administración municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

En, a de de.....

El/la solicitante.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañamero.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Cañamero (Caceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

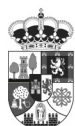
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Cañamero (Cáceres)

Tercero: Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de edictos del portal del ciudadano de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cañamero y en el tablón de anuncios dar difusión a través de los medios de comunicación locales.

Cañamero, 14 de enero de 2022

David Peña Morano

ALCALDE



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

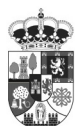
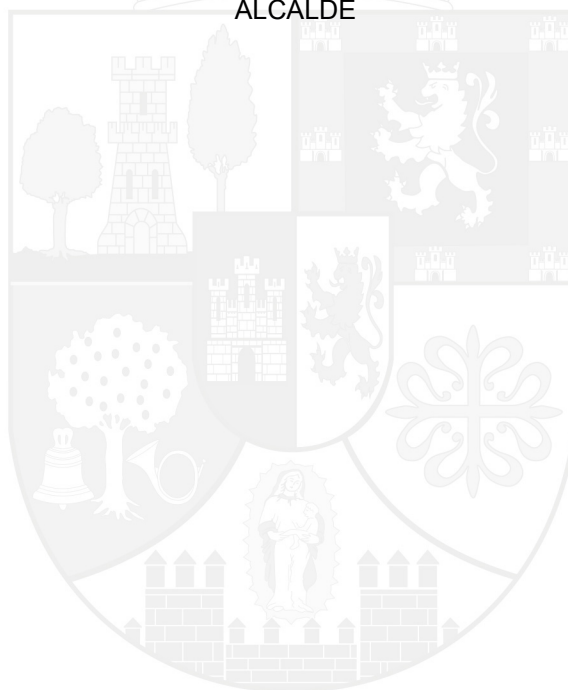
ANUNCIO. Exposición Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Casas de Don Gómez, 14 de enero de 2022

Vicente Mateos Paniagua

ALCALDE



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

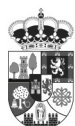
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Casas de Don Gómez, 14 de enero de 2022

Vicente Mateos Paniagua

ALCALDE



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

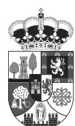
Ayuntamiento de Collado de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 2/2021.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 02/2021, de SUPLEMENTO DE CRÉDITO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Importe	Capítulo	Importe
II	5.200 €	VIII	7.750 €
VI	2.550 €		
TOTAL	7.750 €	TOTAL	7.750 €

Collado de la Vera, 13 de enero de 2022
María Montserrat Fernández Castillo
ALCALDESA



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

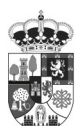
Ayuntamiento de Collado de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos 03/2021.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 03/2021, de CRÉDITO EXTRAORDINARIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Importe	Capítulo	Importe
VI	2.200 €	VIII	2.200 €
TOTAL	2.200 €	TOTAL	2.200 €

Collado de la Vera , 14 de enero de 2022
M.^a Montserrat Fernández Castillo
ALCALDESA



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

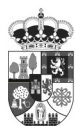
Ayuntamiento de Coria

EDICTO. Información Pública de inicio de Expediente de Actividad Clasificada y Funcionamiento sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

D^a. SANDRA DOMÍNGUEZ BORRERO ha comunicado el inicio del ejercicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para LIBRERÍA-PAPELERÍA en el local sito en la AVDA. ALFONSO VII, 6-A, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente en la Oficina de Tramitación de Licencias de Actividad del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

Coria, 14 de enero de 2022
José Manuel García Ballesteros
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

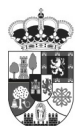
ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mirabel, 4 de enero de 2022
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

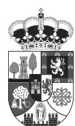
Ayuntamiento de Mirabel

ANUNCIO. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021,

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

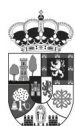
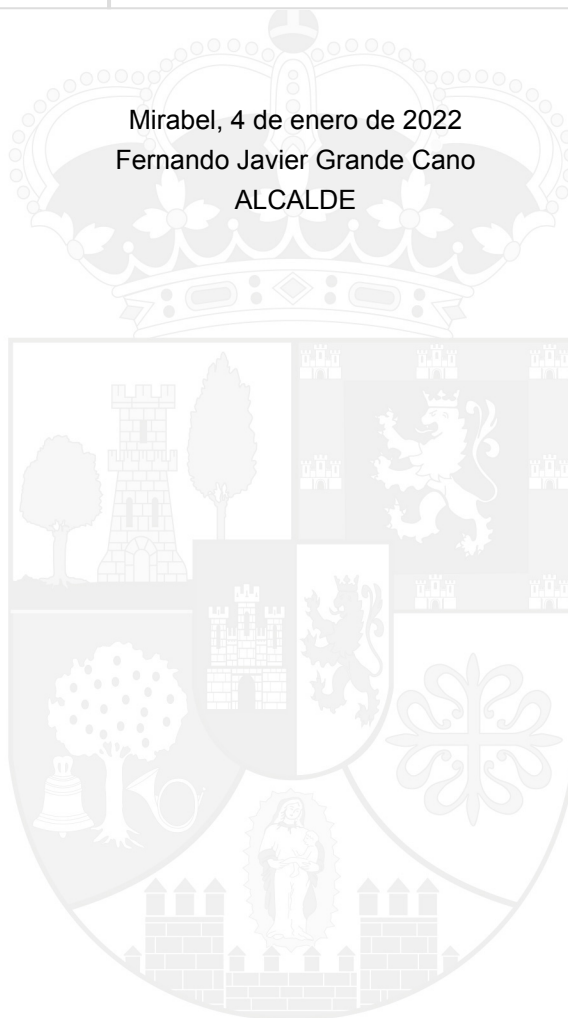
Denominación del puesto	Limpiador/a	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	Laboral indefinido	
Unidad orgánica a la que pertenece	Alcaldía	
Tipo de jornada	Completa	
Retribuciones	S.M.I.	14 pagas
Forma de provisión	Concurso-Oposición	
Funciones a desarrollar	Realización de las tareas de limpieza, interiores o exteriores (suelos, ventanas, puertas, vajilla, aseos, archivos, muebles, cristales, lámparas, etc.) en las dependencias que se le asignen, utilizando para ello los utensilios, productos o maquinaria necesarios.	



Miércoles, 19 de enero de 2022

- Sacar las basuras.
- Cuidado del perfecto estado del material que precisa para realizar su cometido.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

Mirabel, 4 de enero de 2022
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Subvenciones por la participación en el concurso de carrozas, comparsas de adultos/as y comparsas infantiles del carnaval 2022.

BDNS (Identif): 605477.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/605477>

BASES DE SUBVENCIONES POR LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE CARROZAS, COMPARSAS DE ADULTOS/AS Y COMPARSAS INFANTILES DEL CARNAVAL 2022.

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones con motivo de la participación de las peñas o asociaciones de carrozas, de las peñas o asociaciones de comparsas de adultos/as y de las peñas o asociaciones de comparsas infantiles en los desfiles del domingo 27 de febrero y martes 1 de marzo de 2022 en Navalmoral de la Mata con motivo de la fiesta del carnaval.

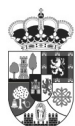
2. DESTINATARIOS/AS.

Según cada categoría, los/as destinatarios/as podrán ser los siguientes:

- Asociaciones o peñas, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Navalmoral de la Mata y en el Registro de Asociaciones de Extremadura.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 53.000,00 € del presupuesto municipal de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.338A.22609.



Miércoles, 19 de enero de 2022

4. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el documento "BASES DE SUBVENCIONES POR LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE CARROZAS, COMPARSAS DE ADULTOS/AS Y COMPARSAS INFANTILES DEL CARNAVAL 2022", que se acompañaba a la propuesta formulada por el/la Concejal/a de Festejos, en fecha 27 de diciembre de 2021.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Respecto de la Línea 1, convocatoria del Concurso del gran desfile de carrozas, comparsas de adultos/as y comparsas Infantiles:

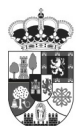
- Categoría carrozas. Por la participación en la categoría de Carrozas se otorgará la cantidad de 4.500,00 €, en concepto de subvención, (en esta cantidad está incluido el importe de la subvención en concepto de equipos de música).
- Categoría comparsas de adultos/as. Por la participación en la categoría de Comparsas adultos/as se otorgará la cantidad de 3.500,00 €, en concepto de subvención, (en esta cantidad está incluido el importe de la subvención en concepto de equipos de música).
- Categoría comparsas infantiles. La participación en la categoría de Comparsas infantiles se otorgará la cantidad de 3.500,00 €, en concepto de subvención, (en esta cantidad está incluido el importe de la subvención en concepto de equipos de música).

No serán objeto de subvención aquellas peñas o asociaciones que se desvíen de la finalidad establecida en el párrafo anterior.

6. ACCIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1. Categoría carrozas. Se considerarán carrozas aquellos grupos representados en asociaciones o peñas de carnaval, que participen en los desfiles del domingo 27 de febrero y martes 1 de marzo de 2022 en Navalmoral de la Mata con motivo del carnaval, cuya carroza tenga unas dimensiones que estarán en torno a los 6 metros de largo, 3'5 metros de ancho y 3'90 metros de alto y estén formadas por un grupo de personas en número igual o superior a 15 componentes.
2. Categoría comparsas de adultos/as. Se considerarán comparsas de adultos/as aquellos grupos representados en asociaciones o peñas de carnaval, que participen en los desfiles del



Miércoles, 19 de enero de 2022

domingo 27 de febrero y martes 1 de marzo de 2022 en Navalmoral de la Mata con motivo del carnaval y estén formadas por un grupo de personas en número igual o superior a 25 componentes.

3. Categoría comparsas infantiles. Se considerarán comparsas infantiles aquellos grupos representados en asociaciones o peñas, que participen en los desfiles del domingo 27 de febrero y martes 1 de marzo de 2022 en Navalmoral de la Mata con motivo del carnaval y estén formadas por un grupo de personas en número igual o superior a 20 componentes, en el que al menos el 80% de sus componentes sean menores de 14 años.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la participación en la actividad, tales como los que se citan a continuación:

1. Materiales necesarios para la realización de la carroza (materiales de ferretería, pinturas, etc...).
2. Telas, adornos, abalorios y complementos.
3. Alquiler de medios de locomoción o gastos derivados del mismo (gasoil), alquiler de generadores o baterías.
4. Sonorización e iluminación.

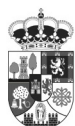
En todo caso, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Para la Convocatoria del gran desfile de carrozas, comparsas de adultos/as, comparsas infantiles y comparsas comarcales, se establece un plazo de presentación de tres días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de la sede electrónica:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>



Miércoles, 19 de enero de 2022

Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo, no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

En cualquier caso, el lugar de presentación será en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, sito en Plaza de España, 1, 10300 de Navalmoral de la Mata, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, ambas inclusive, y en el registro de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/board>

La solicitud de participación en cualquiera de las convocatorias implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del jurado, y en su caso, la interpretación por el jurado de las presentes Bases. En caso de duda sobre los/as particulares contenidos/as de esta convocatoria, la Concejalía de Festejos se reserva el derecho de interpretación.

9. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

<https://www.aytonavalmoral.es>

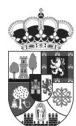
y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>).

A la solicitud de participación en el concurso, se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Solicitud. Anexo I. En ella deberá marcar los siguientes apartados, en caso contrario, deberá aportar los originales a que se refiere cada apartado:

- a) Autorización para consultar de oficio su inscripción en el registro municipal de asociaciones.
- b) Declaración responsable de que su participación en el concurso es conforme a los requisitos de la convocatoria.

2. Declaración responsable de que en el/la solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas,



Miércoles, 19 de enero de 2022

establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.

10. JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones deberán justificarse ante la Intervención municipal a partir del 21 de enero de 2022, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa, según Anexo III.
- Facturas justificativas y justificantes de pago.
- Alta a terceros. Anexo IV. En aquellos casos en que la asociación o peña ya haya entregado este documento en ediciones anteriores, sólo se volverá a entregar si tuvieran algún cambio con respecto a los datos que ya obran en poder de este Ayuntamiento.

Se exigirá, que para la acreditación del pago de las facturas se realice mediante cualquiera de las formas que se indican:

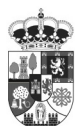
- Transferencia bancaria.
- Adeudo bancario.
- Inclusión en la propia factura del "Recibi" con firma, DNI y sello del emisor, en caso de pago en metálico. En todo caso, el pago en efectivo deberá respetar la regulación establecida en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Preferiblemente el pago de los diferentes gastos que se imputen a la subvención concedida deberá realizarse por transferencia bancaria.

Todos estos documentos se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o a través de su sede electrónica, en la siguiente dirección: aytonavalmoral.sedelectronica.es.

Después de comprobada la justificación se procederá al pago de la subvención, en la cuantía que corresponda y siempre que se haya recibido correctamente la correspondiente justificación.

Para poder tramitar la transferencia será necesario e imprescindible enviar a la Tesorería del Ayuntamiento los datos bancarios de la cuenta que designen los/as interesados/as, conforme al



Miércoles, 19 de enero de 2022

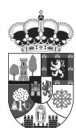
modelo de Alta a Tercero del Anexo IV.

En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, el Ayuntamiento de Navalmoral, procederá a reclamar a los/as beneficiarios/as la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora, en su caso.

Navalmoral de la Mata, 12 de enero de 2022

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo de tiempo comprendido desde el día 16 hasta el 19 de Enero de 2022, ambos incluidos, el Alcalde-Presidente se encontrará ausente del Municipio.

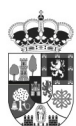
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente Alcalde Mario Isaac Mateos Blazquez la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido desde el día 16 de enero de 2022 hasta el 19 de enero de 2022, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Miércoles, 19 de enero de 2022

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

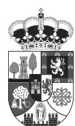
SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Pasarón de la Vera , 13 de enero de 2022

Samuel Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2022 y Plantilla de Personal.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General municipal para el año 2.022, queda elevado a definitivo, publicándose a continuación, resumido por capítulos, así como la plantilla aprobada.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

A.1. OPERACIONES CORRIENTES:

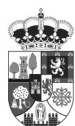
Capítulo 1.- Impuestos directos	137.500,00
Capítulo 2. Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	25.756,00
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....	85.007,00
Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales.....	800,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo 6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	5,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS.

Capítulo 8. Activos Financieros.....	0,00
Capítulo 9. Pasivos Financieros.....	0,00



Miércoles, 19 de enero de 2022

TOTAL..... 249.068,00 Euros

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

A.1. OPERACIONES CORRIENTES:

Capítulo 1.- Gastos de Personal..... 89.752,63

Capítulo 2. Gastos corrientes en Bienes y Servicios..... 114.657,00

Capítulo 3. Gastos Financieros..... 0,00

Capítulo 4. Transferencias Corrientes..... 26.200,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo 6. Inversiones Reales..... 10.101,00

Capítulo 7. Transferencias de Capital..... 8.357,37

B) OPERACIONES FINANCIERAS.

Capítulo 8. Activos Financieros..... 0,00

Capítulo 9. Pasivos Financieros..... 0,00

TOTAL..... 249.068,00 Euros

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA. Año 2022:

a) Habilitación Nacional.

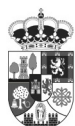
1- Secretario-Interventor, Grupo A1/A2, Nivel 26, al 40%.

c) Personal Laboral.

3- Un auxiliar Administrativo.

d) Otro Personal laboral temporal.

3 Trabajadores/as Ayudas PCEME, a t/p.



Miércoles, 19 de enero de 2022

- 1 Trabajador/a Programa D.P. Integra, a t/p
- 2 Trabajadores/as Programa Activa Empleo, a t/p. Vacantes
- 1 Trabajador/a Activa Cultura y Deportes a t/p. Vacantes
- 2 Socorristas. (Vacantes)
- Obreros AEPSA.

e) Cargos Electos:

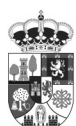
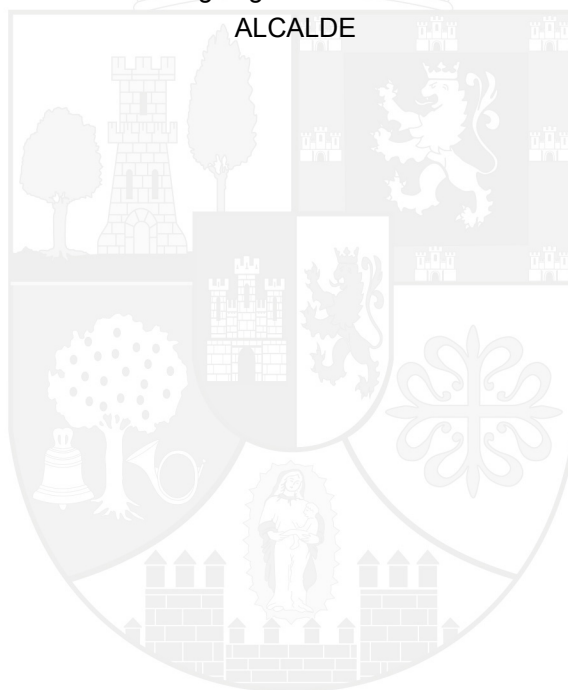
Alcalde a t/p.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Portezuelo, 11 de enero de 2022

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

EDICTO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de auto-taxis.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 22 de noviembre de 2021, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de auto-taxis.

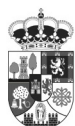
Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de auto-taxis, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, el día 22 de noviembre de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 226, de fecha 26 de noviembre de 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro del acuerdo aprobado:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS.

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho Texto Refundido, el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, establece la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de auto-taxis. La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término



Miércoles, 19 de enero de 2022

municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el municipio por la prestación de los servicios o realización de actividades a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 2.º.- Objeto.

Será objeto de esta exacción:

La concesión, expedición e inscripción de licencias.

La autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.

La autorización para sustitución de vehículos afectos a la licencia.

La revisión documental anual ordinaria de vehículos y las realizadas a instancia de parte.

Artículo 3.º.- Hecho imponible.

Estará constituido el hecho imponible de esta tasa por la prestación de cualesquiera de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de auto-taxis, constituyen el objeto de esta Ordenanza.

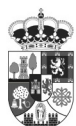
Artículo 4.º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales reguladas en esta Ordenanza fiscal y, que son:

- a) En la concesión y expedición de licencia, el/la titular a cuyo favor se otorgue.
- b) En las transmisiones de licencias, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión.
- c) En la sustitución de vehículo afecto a una licencia, el/la titular de la misma.

Artículo 5.º.- Responsables.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley General Tributaria.



Miércoles, 19 de enero de 2022

Artículo 6.º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 7.º.- Base imponible, liquidable, cuotas y tarifas.

1.º.- Se tomará como base de la presente exacción el tipo de actividad desarrollada y la prestación de los servicios regulados en la Ordenanza.

2.º.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Concesión y expedición de licencias y otras actuaciones administrativas:

- a) Por la concesión y expedición de licencias de auto-taxis 500,00 euros.
- b) Por expedición o renovación del permiso municipal de Conductor 30,00 euros.

1. Transmisiones de licencias:

- a) Por muerte del titular a favor de su cónyuge o herederos legítimos, 50,00 euros.
- b) Por imposibilidad para el ejercicio profesional del titular de la licencia por motivo de jubilación, enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor, en favor del cónyuge o herederos legítimos 100,00 euros.
- c) Por imposibilidad para el ejercicio profesional del titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor, en favor de los solicitantes del artículo 6.4.º de la Ordenanza municipal de auto-taxis, 200,00 euros.

- Sustitución de vehículos.

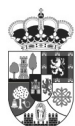
- Por cada sustitución de vehículo, 25,00 euros.

Artículo 8.º.- Periodo impositivo y devengo.

1.- El periodo impositivo coincidirá con el número de días necesarios para la prestación de los servicios o realización de las actividades reguladas en esta Ordenanza.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Por la concesión y expedición de licencias.



Miércoles, 19 de enero de 2022

- b) Por la transmisión de las licencias.
- c) Por la sustitución de vehículos afectos a una licencia.

Artículo 9.º.- Régimen de declaración e ingresos.

1.º.- La realización de actividades y prestación de servicios sujetos a esta tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

2.º.- La tasa deberá ser abonada en el plazo de treinta días naturales computados desde la fecha de su notificación.

3.º.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2.º del presente artículo, sin efectuarse el abono, se entenderá que el interesado ha desistido de su petición tácitamente, procediéndose a la anulación de dicho valor contable.

4.º.- En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

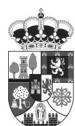
DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha 22 de noviembre de 2021, entrará en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse desde ese día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa».

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de la Sierra, 13 de enero de 2022

María Belén Corredera Miura
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

EDICTO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del servicio de auto-taxis.

Expediente n.º: 100/2021.

Procedimiento: Disposiciones Normativas.

EDICTO.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la aprobación Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto-Taxis de Santa Cruz de la Sierra, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, el día 22 de noviembre de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 226, de fecha 26 de noviembre de 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicándose el texto íntegro del acuerdo aprobado:

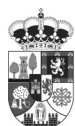
ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXIS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros/as en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del/a



Miércoles, 19 de enero de 2022

conductor/a, que se preste en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.

Se entiende por auto-taxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros/as en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a ocho plazas incluida la del/a conductor/a.

TÍTULO II. LICENCIAS.

ARTÍCULO 3. LICENCIAS.

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros/as mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma, pudiéndose transferir a otro vehículo del/a mismo/a titular en caso de sustitución de éste.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros/as en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE LAS LICENCIAS.

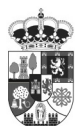
El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

ARTÍCULO 5. NÚMERO DE LICENCIAS.

Se establece una licencia para este municipio. Mediante acuerdo plenario, y con previa



Miércoles, 19 de enero de 2022

audiencia de los/as poseedores/as de licencias y asociaciones de profesionales de empresarios/as y trabajadores/as, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

ARTÍCULO 6. TRANSMISIBILIDAD DE LAS LICENCIAS.

Las licencias municipales de auto-taxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

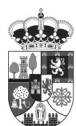
1. Por el fallecimiento del/a titular, a favor de su cónyuge viudo/a o herederos/as legítimos/as.
2. Cuando el/la cónyuge viudo/a o los/as herederos/as legitimarios/as y el/la jubilado/a no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los/as solicitantes reseñados/as en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro/a heredero/a forzoso/a en posesión del permiso local de Conductor/a.
- La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.
3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el/la titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los/as solicitantes del apartado anterior.
4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el/la titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al/a Conductor/a asalariado/a con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el/la adquirente transmitirla de nuevo si no es en alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de auto-taxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el/la titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO 7. DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS POR EL AYUNTAMIENTO.

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:



Miércoles, 19 de enero de 2022

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

ARTÍCULO 8. SOLICITANTES DE LICENCIA DE AUTO-TAXI.

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.
- Los/as conductores/as asalariados/as de los/as titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor/a expedido por el ente local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 9. PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCIR.

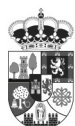
El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.
- Haber superado un examen de conocimiento del municipio: Callejero, reglamentos de circulación.

La periodicidad de dichos exámenes será atendiendo a las necesidades de satisfacer el servicio. Estos exámenes deberán renovarse cada 5 años.

ARTÍCULO 10. DURACIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS.

1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la



Miércoles, 19 de enero de 2022

obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del/a titular de la licencia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

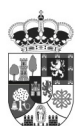
TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 11. EXPLOTACIÓN DE LA LICENCIA.

Los/as titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores/as asalariados/as, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados/as a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el/la titular de la



Miércoles, 19 de enero de 2022

licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro/a titular; esta autorización tendrá una duración de 3 meses.

ARTÍCULO 12. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los/as titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el/la titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el/la Conductor/a del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

La parada de auto-taxi se establece en la Plaza de España, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 50 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

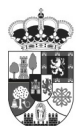
TÍTULO IV. DE LOS/AS CONDUCTORES/AS.

ARTÍCULO 14. JORNADA.

Para asegurar el servicio, la autoridad municipal, oídas las asociaciones profesionales y centrales sindicales representativas del sector, podrá señalar los servicios mínimos obligatorios a prestar por cada vehículo, comprobándose la efectividad de tal obligación por los/as agentes municipales.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS/AS CONDUCTORES/AS.

1. Los/as conductores/as deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el/la viajero/a, salvo que se manifieste lo contrario.
2. Los/as conductores/as solicitados/as no podrán negarse a prestar un servicio solicitado



Miércoles, 19 de enero de 2022

personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido/a por individuo/a perseguido/a por la Policía.
- Ser solicitado/a para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- Cuando cualquiera de los/as viajeros/as se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- Cuando sea requerido/a para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los/as conductores/as deberán ir provistos/as de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
- Referentes al/a Conductor/a: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

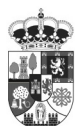
4. El/la Conductor/a del vehículo estará obligado/a a proporcionar cambio al/a cliente de moneda hasta 20,00 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el/la cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El/la Conductor/a deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el/la pasajero/a.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando éstos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El/la Conductor/a del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los/as viajeros/as hubieran dejado olvidados en su vehículo.



Miércoles, 19 de enero de 2022

TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS.

ARTÍCULO 16. CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS.

La capacidad del vehículo será de un mínimo de 5 plazas y un máximo de 9 plazas, incluida la del/a Conductor/a.

ARTÍCULO 17. COLOR Y DISTINTIVOS DE LOS VEHÍCULOS.

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza llevarán un distintivo de color rojo, de 10 centímetros de ancho, que cruzará las puertas delanteras del vehículo con una franja de derecha a izquierda en diagonal.

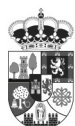
En las puertas delanteras de ambos lados, llevarán, en el centro de la banda, el escudo del municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la forma, tamaño y colores que se determinen. En la parte inferior de la banda llevarán el número de la licencia correspondiente, empleando para ello cifras de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado.

En la parte trasera del vehículo y en el lado más próximo a las luces izquierdas, llevarán el escudo del municipio de Santa Cruz de la Sierra en la forma, tamaño y colores que se determinen. En el lado más próximo a las luces derechas llevarán el número de la licencia con las características que se dicen en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 18. REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS.

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al/a usuario/a la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los/as particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de



Miércoles, 19 de enero de 2022

documentos y monedas.

- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el/la usuario/a las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

ARTÍCULO 19. PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS.

Los/as titulares de licencias municipales podrán contratar y colocar anuncios publicitarios en el interior y exterior del vehículo con autorización del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra y el cumplimiento de los demás requisitos legales a que hubiera lugar, siempre que se conserve la estética de éste y no impida la visibilidad.

La publicidad en el exterior del vehículo queda además sujeta a lo dispuesto en el Código de Circulación y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 20. TARIFAS.

La explotación del servicio de auto-taxi estará sujeta a tarifa, que será obligatoria para los/as titulares de la licencia, sus conductores/as y los/as usuarios/as.

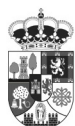
Corresponderá al Ayuntamiento Pleno, oídas las asociaciones profesionales de empresarios/as y centrales sindicales representativas del sector, la fijación y revisión del área de aplicación, tarifas y suplementos de servicios, sin perjuicio de las facultades que sobre la aprobación definitiva establezca la legislación vigente.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 21. INFRACCIONES.

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al/a Conductor/a.



Miércoles, 19 de enero de 2022

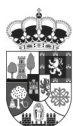
3. No proporcionar cambio al/a cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del/a viajero/a.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los/as viajeros/as hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el/la viajero/a, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.
3. Abandonar al/a viajero/a sin rendir el servicio para el fuera requerido, sin causa justificada.
4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u



Miércoles, 19 de enero de 2022

otras sustancias que produzcan efectos análogos.

5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.

6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

ARTÍCULO 22. CUANTÍA DE LAS SANCIONES.

Prevía ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 250,00 euros, y/o suspensión de la autorización o licencia por un plazo no superior a 15 días.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 251,00 euros hasta 1.500,00 euros, y/o suspensión de la autorización o licencia por un plazo de 3 a 6 meses.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 1.501,00 euros. hasta 3.000,00 euros, y/o suspensión de la autorización o licencia hasta un año.

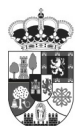
La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La entidad local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.



Miércoles, 19 de enero de 2022

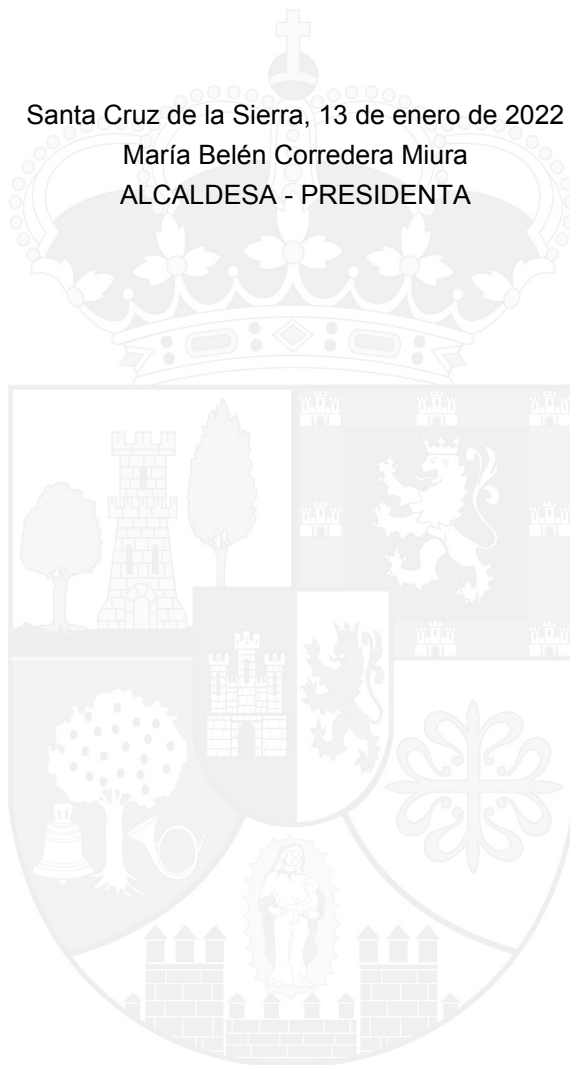
DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de la Sierra, 13 de enero de 2022

María Belén Corredera Miura
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Licitación fincas patrimoniales de propiedad municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 2022, acordó convocar el arrendamiento del lote 8, con arreglo a las siguientes cláusulas:

OBJETO: Arrendamiento por concurso público del lote núm. 8 que comprenden las fincas patrimoniales de propiedad municipal, núm. 38 y núm. 39, que conjuntamente integran la dehesa MUNICIPAL de Valdeobispo.

TIPO DE LICITACIÓN: 159 € x Ha. regable y 60,10 € x Ha. de secano, mejorable al alza,

DURACIÓN: Desde la firma del contrato hasta el 31/12/2025, en cuya fecha terminará el contrato a todos los efectos, sin necesidad de requerimiento alguno y se entregará al Ayuntamiento libre y expedita y limpia de juncos.

GASTOS REPERCUTIBLES: Canon de regulación y tarifas de riego del sistema del Alagón y otros, incluidos gastos de este anuncio.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN: Se relacionan en la cláusula 12ª.

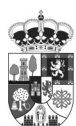
GARANTÍAS: Definitiva 20% del precio de adjudicación para responder de cumplimiento de las obligaciones.

PROPOSICIONES: Se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones y se presentarán con los demás documentos.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN: Quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, de 10 a 14 horas en las Oficinas Municipales, si el último día fuese inhábil el plazo será primer día hábil siguiente.

APERTURA DE PLICAS: En la Casa Consistorial, a las 13,00 horas, el día fijado por el Sr. Alcalde, una vez finalizado, el plazo de presentación de proposiciones.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas municipales.

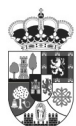
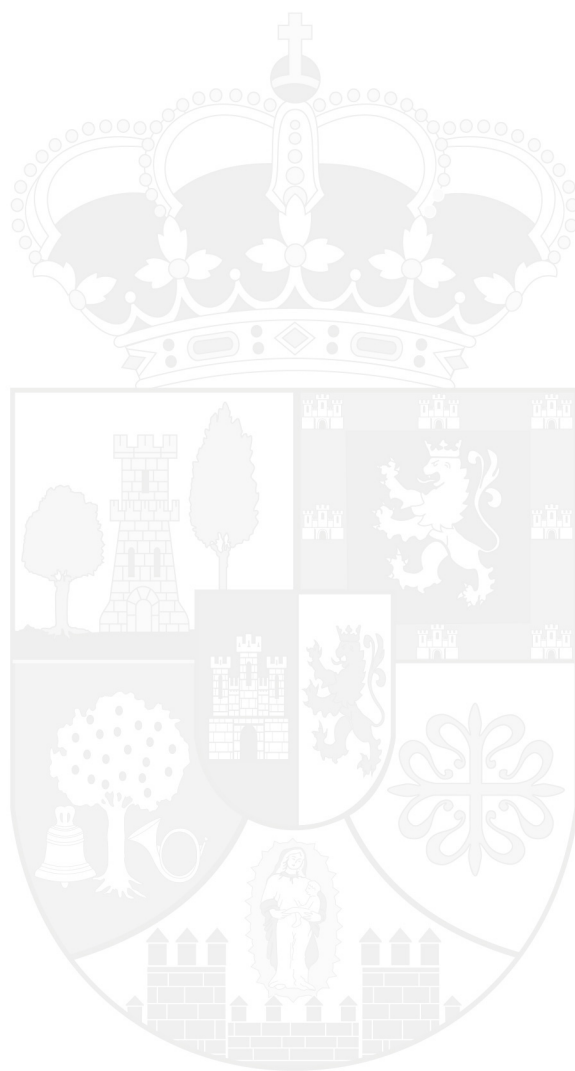


Miércoles, 19 de enero de 2022

Valdeobispo, 14 de enero de 2022

Óscar Alcón Granado

ALCALDE-`PRESIDENTE



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

Se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, que por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, se encuentra en tramitación expediente para la renovación del cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.

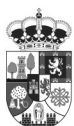
En consecuencia, dispongo la apertura de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas que estén interesadas, y que reúnan las condiciones legales lo soliciten. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica del ayuntamiento:

<https://viandardelavera.sedelectronica.es>

La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

1. Copia de DNI
2. Certificado de nacimiento.
3. Certificado negativo de antecedentes penales.
4. Certificado médico de no padecer enfermedad que le/la incapacite para el ejercicio del cargo.
5. Declaración jurada de no encontrarse incurso/a en causa de incompatibilidad.



Miércoles, 19 de enero de 2022

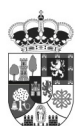
Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces/zas de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Viandar de la Vera, 13 de enero de 2022

Miguel Alonso Pérez

ALCALDE



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

EDICTO. Cobranza Padrón de Saneamiento ejercicio 2021.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 11 de enero de 2022, han sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa de Saneamiento, correspondiente al ejercicio de 2021 integrado por 2.106 recibos con un importe conjunto de 64.233,00 €.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

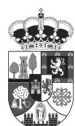
Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses desde el día 01/02/2022 al 28/02/2022; expirado el período de cobro voluntario, las tasas se devengarán con recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Los/as contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de las deudas:

- a) Mediante domiciliación bancaria, cumplimentando a tal efecto el modelo de autorización disponible en las oficinas del Ayuntamiento.
- b) Mediante la realización de ingreso en efectivo en la Tesorería municipal, sita en la Plaza de Aniceto Marinas n.º 1, de esta localidad, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

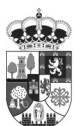
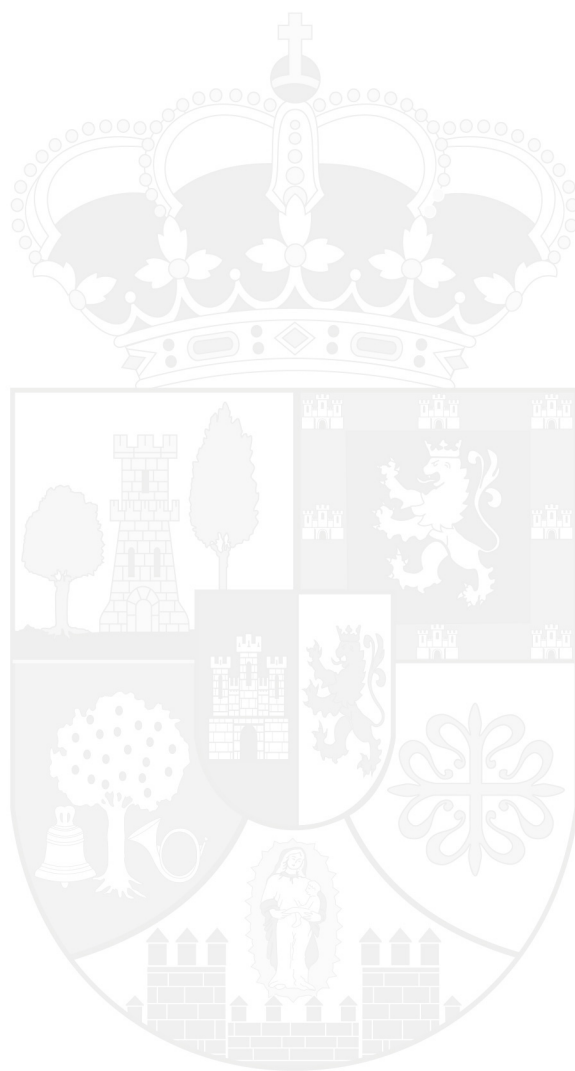


Miércoles, 19 de enero de 2022

Villanueva de la Vera, 12 de enero de 2022

Antonio Caperote Mayoral

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

EDICTO. Aprobación de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de recogida domiciliaria de basura, de la tasa de abastecimiento de agua y Canon Saneamiento de la Junta de Extremadura, correspondientes al 4º trimestre de 2021.

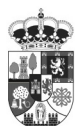
Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 12 de ENERO de 2022, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de recogida domiciliaria de basura, de la tasa de abastecimiento de agua y Canon Saneamiento de la Junta de Extremadura, correspondientes al 4º trimestre de 2021.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

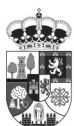
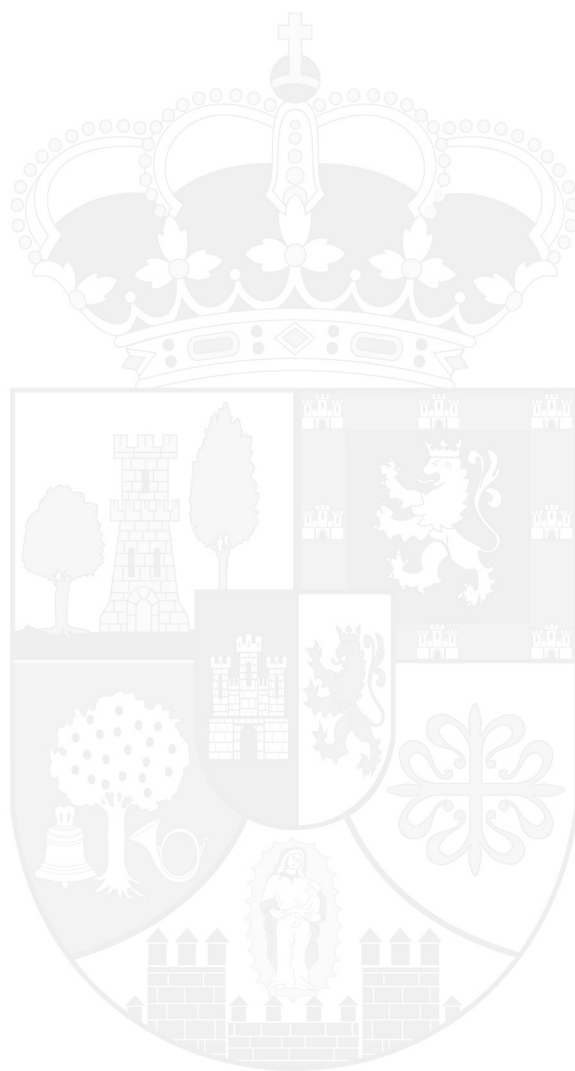


Miércoles, 19 de enero de 2022

Azabal (E.L.M.), 12 de enero de 2022

Julian Delgado Ortiz

ALCALDE DELEGADO



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Crédito n.º 2/2021.

Transcurrido el plazo de quince días desde la publicación de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, modalidad suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva a definitivo, lo que se hace publico a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

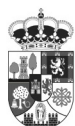
Suplementos en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos Finales
Progr.	Económ.				
161	221.00	Energía Eléctrica.	70.000,00 €	30.000,00 €	100.000,00 €
		TOTAL	70.000,00 €	30.000,00 €	100.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos.

Aplicación: Económica		Descripción	Créditos Finales
870 00		Para gastos Generales.	30.000,00 €
		TOTAL INGRESOS	30.000,00 €



Miércoles, 19 de enero de 2022

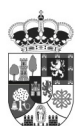
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ahigal, 13 de enero de 2022
Luis Fernando García Nicolás
PRESIDENTE



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

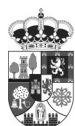
Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras la publicación en el B.O.P. de Cáceres del Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2022, y transcurridos quince días desde dicha publicación sin que se hayan registrado reclamaciones al mismo, dicho Presupuesto ha de ser considerado definitivamente aprobado; publicándose el resumen por capítulos del mismo, que queda como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS.		
CAPÍTULO	INGRESOS	EUROS
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPÍTULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	47.200,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.293.365,00
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.277,41
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00



Miércoles, 19 de enero de 2022

CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	2.353.843,10
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	GASTOS	EUROS
CAPÍTULO 1	PERSONAL	1.305.479,93
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.006.493,18
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.720,00
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	37.150,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS	2.353.843,10

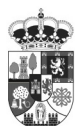
Y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

A. PERSONAL FUNCIONARIO.

- 1 Secretario/a-Interventor/a.

B. PERSONAL LABORAL.

- 1 Gerente.
- 1 Dinamizador/a Comarcal.



Miércoles, 19 de enero de 2022

- 1 Administrativo/a de iniciativas locales.

- 6 Trabajadores/as Sociales.

- 1 Psicólogo/a.

- 4 Dinamizadores/as Deportivos/as.

- 1 Conductor/a Of. de 1ª.

- 1 Conductor/a Of. de 2ª.

- 2 Técnicos/as Programa Familia.

- 3 Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

- 2 Agentes de Igualdad.

- 1 Psicólogo/a.

- 3 Formadores/as PALV.

- 1 Operador/a TIC.

- 2 Arquitectos/as.

- 2 Arquitectos/as Técnicos/as.

- 1 Asesor/a Jurídico/a.

- 1 Delineante.

- 1 Auxiliar Administrativo/a.

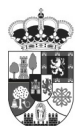
RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL.

- 1 Presidente/a. Dedicación parcial; 13.564,74€ brutos, 14 pagas/año.

INDEMNIZACIONES ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

- Vocales: 50 € por asistencia a las sesiones plenarios,

- 50 € por asistencia a Juntas de Gobierno y Comisiones Informativas.



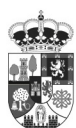
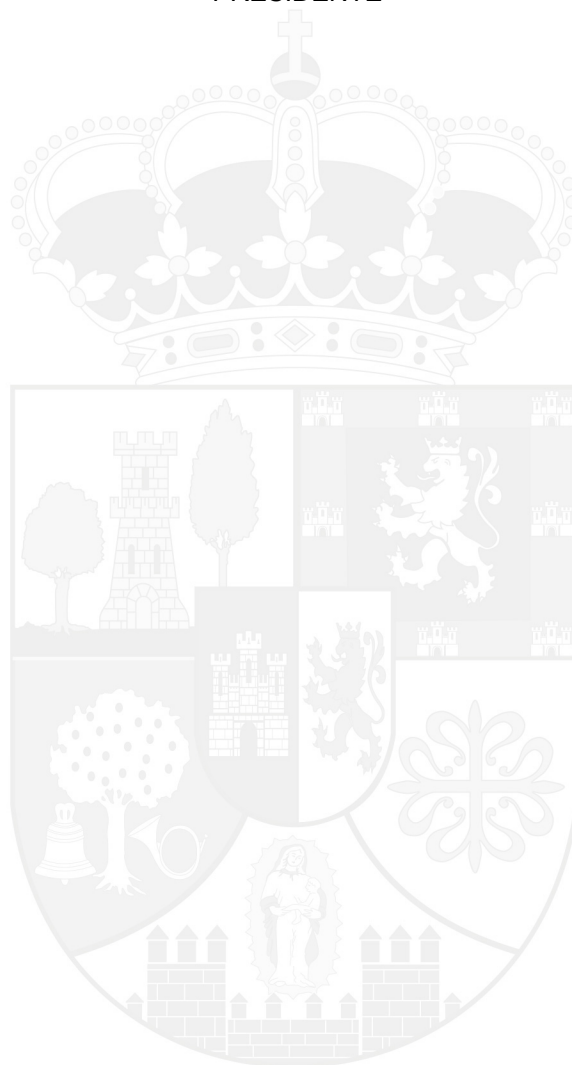
Miércoles, 19 de enero de 2022

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Majadas de Tietar, 13 de enero de 2022

Raúl Medina Gómez

PRESIDENTE



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Concesión de Aguas.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 23 de diciembre de 2021 ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0445/2019 (359750/19)

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULARES: Liberio-Ovidio Martín Alonso (*****306G) y Perfecta Martín Benito (*****096J)

USO: riego de frutales

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del Art. 49 bis del RDPH

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 31,92

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 11,76

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,06

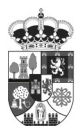
POTENCIA INSTALADA (CV): derivación por gravedad.

PLAZO: veinticinco (25) años

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión de aguas otorgada por Resolución de este Organismo de esta misma fecha.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1



Miércoles, 19 de enero de 2022

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Tipo de captación: Superficial. Toma directa en cauce

Corriente de la que proceden las aguas: arroyo de las Cabachuelas

Masa de Agua: río Hurdano desde río Malvellido hasta embalse Gabriel y Galán (ES030MSPF0922010)

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 0,06

Volumen Máximo Anual (m3): 31,92

Modulación Mensual (m3):

Enero-marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio-diciembre
0	8,4	11,76	11,76	0

Potencia Instalada (C.V.): derivación por gravedad

Infraestructuras asociadas a la captación: depósito para almacenamiento de aguas de 40 m3

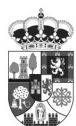
LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela	Paraje	Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30	
Casares de las Hurdes	Cáceres	8	813	Dehesa Boyal	X= 221029	Y= 4481016

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USOS AGROPECUARIOS-REGADÍO (1)

Riegos de frutales (70 pies)



Miércoles, 19 de enero de 2022

Volumen Máximo Anual (m3): 31,92

Dotación Anual (m3/ha/año): 120

Tabla Modulación de los riegos (m3/mes):

Enero-marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio-diciembre
0	8,4	11,76	11,76	0

Superficie de riego (ha): 0,2659

Sistema de riego: Localizado o Goteo

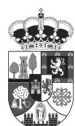
Tipo de cultivo: Frutales

LOCALIZACIÓN DEL USO:

Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Superficie m2
Casares de las Hurdes	8	617	10052A008006170000JJ	2659

Calificación del suelo: Rústico

Madrid, 11 de enero de 2022
Javier Díaz - Regañón Jiménez
COMISARIO DE AGUAS



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Piornal.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 10/01/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE PIORNAL

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D^a MIRIAM RAMOS VICENTE

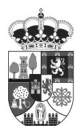
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 13 de enero de 2022

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Garciaz.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 10/01/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE GARCIAZ

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. DIEGO PERAL GARCIA

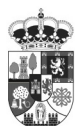
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 13 de enero de 2022

Domingo Bujalnce Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Peraleda de San Román.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 10/01/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE PERALEDA DE SAN ROMAN

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D^a MARIA ISABEL MARTIN CARBONERO

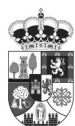
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 13 de enero de 2022

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Zorita.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 10/01/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROSAN

LOCALIDAD DE ZORITA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. FULGENCIO PRIETO FERNANDEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 13 de enero de 2022

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA

